



RAIP No. 0001/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil quince.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2015-0738**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, presentada por el Señor **CARLOS MAURICIO CARDOZA MONGE**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "DICA-MINEC Para los años 2013 al 2015 Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresas registradas en DICA. Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresas que participan en el programa NOVUS. Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresas que participan en el programa CATI. Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresas que participan en el programa INNOVATICS. Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresas que participan en el programa INNOVATIS II. Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresas que participan en el programa INNOVA EMPRENDE. Cantidad de Micro, Pequeña y Mediana empresas que participan en el programa EXPORTAR CON CALIDAD. De esos programas cuales estan orientados hacia la participación de la MIPYMES en las contrataciones públicas. ¿Obstáculos identificados que limitan el acceso a esos programas para ese sector?". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese



tener en su poder la información solicitada por el Señor **Carlos Mauricio Cardoza Monge**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- En donde la Dirección de Innovación y Calidad atiende y entrega lo solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Carlos Mauricio Cardoza Monge, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0002/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil quince.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2015-0737**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, presentada por el Señor **MEDARDO ESAU ARGUETA LARIOS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio _____, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de datos de todos las gasolineras de El Salvador, que incluya nombres de las estaciones y las direcciones de estas”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Medardo Esau Argueta Larios**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Medardo Esau Argueta Larios, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0003/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil quince.

Admitase la solicitud de información MINEC-2015-0726, de fecha siete de diciembre de dos mil quince, presentada por la Señora **CARLA VERÓNICA DURAN MONTES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “- ¿Cuántas nuevas contrataciones profesionales con honorarios, se han realizado para la Gerencia de Asuntos Jurídicos desde enero 2015 a la fecha? – ¿Si sean realizado nuevas contrataciones profesionales para la Gerencia de Asuntos Jurídicos, indicar el día que cada uno(a) de los contratados(as) desde enero 2015 a la fecha comenzó a laborar en la Gerencia de Asuntos Jurídicos? – ¿si existen dichas contrataciones Indicar la función y el objeto de cada una de las contrataciones realizadas desde enero 2015 a la fecha? I. Informe de expedientes remitidos por la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas (DRHyM) a la Gerencia de Asuntos Jurídicos (GAJ) en el sentido de indicando la fecha de remisión de cada uno y su número de referencia según la DRHyM durante cada uno de los meses comprendidos desde enero de 2010 a la fecha y desglosados así: 1. Expedientes remitidos de puntos de ventas (tienditas) por cada mes, agregando su número de referencia, fecha en que la DRHyM inició el proceso y su fecha de remisión a la GAJ por cada expediente. 2. Expedientes remitidos que tengan relación con empresas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo por cada mes, agregando su número de referencia, fecha en que inició el proceso en la DRHyM y su fecha de remisión a la GAJ por cada expediente. 3. Expedientes remitidos que tengan relación con estaciones de servicio de combustible por cada mes, agregando su número de referencia, fecha en que dio inicio el proceso en la DRHyM y su fecha de remisión a la GAJ por cada expediente. 4. Expedientes remitidos que constituyan Recursos de Revisión relacionados con los puntos de venta (tienditas) por mes, agregando su número de referencia, fecha en que fue recibido en la DRHyM y su fecha de remisión a la GAJ por cada expediente. 5. Expedientes remitidos que constituyan Recursos de Revisión relacionados con las empresas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo por cada mes, agregando su número de referencia, fecha en que fue recibido en la DRHyM y su fecha de remisión a la GAJ por cada expediente. 6. Expedientes remitidos que constituyen Recursos de Revisión relacionados con estaciones de servicio de combustible por cada mes, agregando su número de referencia, fecha en que fue recibido en la DRHyM y su fecha de remisión a la GAJ por cada expediente. II. La Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas tiene su propia asignación de número de _____”



referencia a los expedientes que conoce, y la Gerencia de Asuntos Jurídicos asigna otro número de referencia al momento que le da ingreso a un expediente; por lo que se pide que del cuadro con la columna que contenga la referencia de la DRHyM de cada expediente remitido se adjunte en una columna contigua el número de referencia que le asignó la Gerencia de Asuntos Jurídicos a cada caso, lo anterior desde el mes de enero de 2010 a la fecha y desglosado según el requerimiento del romano anterior; es decir, por mes y según la categoría si se trata de puntos de ventas, empresas envasadoras de GLP, estaciones de servicio, recursos de revisión de puntos de ventas de GLP, recursos de revisión de empresas envasadoras de GLP, recursos de revisión de estaciones de servicio de gasolinas. III. Informe a la fecha de la DRHyM, del estado actual de los procesos que le han dado inicio y que NO han sido remitidos a la GAJ. Favor indicar el número del proceso y la fecha en que inició o fue recibido escrito, según los temas siguientes: 1. Procesos sancionatorios de puntos de venta de GLP (tienditas). 2. Procesos sancionatorios contra empresas envasadoras de GLP. 3. Procesos sancionatorios contra estaciones de servicio. 4. Recursos de Revisión relacionados a puntos de venta de GLP recibidos en la DRHyM y que no hayan sido remitidos a la GAJ. Además, adjuntar en caso que se haya impugnado una multa, cual fue el monto impugnado por expediente. 5. Recursos de Revisión relacionados a empresas envasadoras de GLP recibidos en la DRHyM y que no hayan sido remitidos a la GAJ. Además, adjuntar en caso que se haya impugnado una multa, cual fue el monto impugnado por expediente. 6. Recursos de Revisión relacionados a estaciones de servicio de gasolinas recibidos en la DRHyM y que no hayan sido remitidos a la GAJ. Además, adjuntar en caso que se haya impugnado una multa, cual fue el monto impugnado por expediente. IV. Manifieste cual es la cantidad de personal asignado a la DRHyM que tiene el cargo de colaborador jurídico u otro que esté vinculado a la Jefe del Jurídico de dicha dirección por cada año desde enero de 2010 a la fecha, favor desglosarlo por año comprendidos dentro del plazo, indicando cada puesto o cargo, la modalidad de contratación (ley de salarios, contrato personal o honorarios profesionales) y la cantidad de personas que comparten el mismo cargo.- V. Expedientes resueltos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y devueltos a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, durante cada uno de los meses comprendidos desde enero 2010 a la fecha; información la cual deberá tener el número de referencia asignado por la DRHyM; el número de referencia asignado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, así como la fecha en que se recibió en la GAJ, de igual manera deberá contener el monto de la multa en caso que se haya impuesto, debiendo a demás contener el número de la resolución o acuerdo ejecutivo; fecha de emisión de la resolución o acuerdo ejecutivo, la información antes solicitada por expediente, relacionado a los siguientes temas: 1. Procesos Sancionatorios resueltos de puntos de ventas de GLP (tienditas) por cada uno de los meses solicitados. 2. Procesos Sancionatorios resueltos que tengan relación con empresas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo por cada uno de los meses solicitados. 3. Procesos Sancionatorios resueltos que tengan relación con estaciones de servicio de combustible por cada uno de los meses solicitados. 4. Recursos de Revisión resueltos relacionados con los puntos de venta de GLP (tienditas) por cada uno de los meses solicitados. 5.



Recursos de Revisión resueltos relacionados con las empresas envasadoras de GLP por cada uno de los meses solicitados. 6. Recursos de Revisión resueltos relacionados con estaciones de servicio de combustible por cada uno de los meses solicitados. VI. Informe a la fecha de la GAJ, el estado actual de los procesos que le han sido remitidos por la DRHyM y que se encuentran en análisis por los colaboradores jurídicos o todos aquellos que no tengan resolución o acuerdo ejecutivo, y por ello, siguen pendientes en la GAJ. Para tal efecto indicar el número de referencia de la DRHyM, la fecha en que fue recibido por la GAJ; y el número de referencia de la GAJ, la anterior información por expediente, según los temas siguientes: 1. Procesos sancionatorios de puntos de venta de GLP (tienditas). 2. Procesos sancionatorios contra empresas envasadoras de GLP. 3. Procesos sancionatorios contra estaciones de servicio. 4. Recursos de Revisión relacionados a puntos de venta de GLP. Además, adjuntar en caso que se haya impugnado una multa, cual fue el monto impugnado por expediente. 5. Recursos de Revisión relacionados a empresas envasadoras de GLP. Además, adjuntar en caso que se haya impugnado una multa, cual fue el monto impugnado por expediente. 6. Recursos de Revisión relacionados a estaciones de servicio de gasolinas. Además, adjuntar en caso que se haya impugnado una multa, cual fue el monto impugnado por expediente. Informar la cantidad de personal asignado a la Gerencia de Asuntos Jurídicos por cada año desde enero de 2010 a la fecha, favor desglosarlo por año comprendidos dentro del plazo, indicando cada puesto o cargo, la modalidad de contratación (ley de salarios, contrato personal o honorarios profesionales) y en caso de haber personal que comparten el mismo cargo cual es la cantidad de personas que se encuentran en dicha situación. VII. Copia de los informes anuales de los años 2010 a 2015 que remitió la Gerencia de Asuntos Jurídicos a las autoridades del Ministerio de Economía en enero de cada uno de los años arriba indicados. VIII. Copia de los informes que remitiera la Gerencia de Asuntos Jurídicos a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas sobre el estado de los expedientes relacionados a puntos de venta, desde el año 2010 a la fecha. IX. Copia del informe trimestral que debió haber remitido la Gerencia de Asuntos Jurídicos a las autoridades del Ministerio de Economía en el mes de Julio de 2015. X. Copia del informe trimestral que debió haber remitido la Gerencia de Asuntos Jurídicos a las autoridades del Ministerio de Economía en el mes de Octubre de 2015. XI. En caso de existir nos proporcione copia del informe de casos pendientes de resolución remitido por la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas a la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, de la Presidencia de La República. Remitido en el mes de febrero de 2015.- NOTAS ACLARATORIAS: – De cada uno de los expedientes involucrados NO se está solicitando que se proporcione el nombre de la persona natural o jurídica porque tal información es confidencial, sino que interesa saber la información que se solicita. – TODA LA INFORMACIÓN SE REQUIERE EN FORMA FÍSICA Y LOS CUADROS EN FORMATO DIGITAL DE EXCEL (versión 97-2003)”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Carla Verónica Duran Montes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Carla Verónica Duran Montes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0004/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0001, de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **IRIS ANABELL TEJADA FUENTES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: Solicito a la Dirección General de Estadística y Censos, la información cuantitativa y cualitativa siguiente, de acuerdo a los artículos: Art. 2, Art. 4 numeral a, b, c, f y h, Art. 5, Art. 7, Art. 9, Art. 10 n° 4, 10, 23 e inc. 3º, y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública: • Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), que dicta que la Dirección General de Estadísticas y Censos es la encargada de solicitar y recibir la información del resto de instituciones que posean y procesen datos, estadísticas o información sobre hechos de violencia contra las mujeres, solicito: -Por año, dentro del período 2012-2015, el listado de instituciones a las que se les solicitó información, estadísticas y datos sobre hechos de violencia contra las mujeres; especificando periodicidad con que solicitó información a estas instituciones cada año -Punteo que enuncie qué tipo de información, datos o estadísticas se solicitó por institución, especificando en qué tipo de variables se pidió desglosada la información". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Iris Anabell Tejada Fuentes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), por medio de nuestro enlace, hace de su conocimiento, que de acuerdo al Comité de las Estadísticas enfocadas a la Violencia contra las mujeres:

“Sobre su solicitud se le comunica que el sistema nacional de datos y estadísticas de violencia contra las mujeres está en proceso de construcción por lo que aún no son datos oficiales, la información proporcionada por las instituciones competentes está siendo incorporada al sistema; la misma ha sido parte de una prueba piloto que ha permitido verificar la factibilidad, capacidad, calidad y periodicidad con las que instituciones registran sus datos a fin de homologar un dato global; hasta el momento solamente se puede visibilizar los diversos tipos de violencia que enfrentan las mujeres y que son registrados por las instituciones; es decir datos estadísticos relativos a cantidad de delitos, víctimas y agresores.

Con dichos datos, lo que se busca es dar un dato global de país, para reconocer y prevenir la violencia contra las mujeres; tal y como se encuentran sólo hay datos generales por institución.

Comentarle, que como ciudadana de manera interactiva puede ver cómo está el sistema, no así entregarle una copia de la plataforma, ni usuario para el acceso a la misma; solamente ver que hay una plataforma, una matriz y que hay datos incorporados que están siendo procesados”.

Para lo que se le informa que puede contactarse con la Ingeniera Verónica Melgar en las instalaciones, DIGESTYC, en el Edif. Monte Cristo contiguo al Monumento del Divino Salvador del Mundo, teléfono 2590-2162.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Iris Anabell Tejada Fuentes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0005/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0003**, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **JOSÉ ROBERTO AGUILAR ALVAREZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Base de datos en formato de SPSS (archivo sav) de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples año 2014 (levantada en 2013). Base de datos en formato de SPSS (archivo sav) del VI Censo Nacional de Población y V Censo de Vivienda.". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **José Roberto Aguilar Alvarez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), por medio de nuestro enlace, hace de su conocimiento, que se le envió la Base de Datos de la EHPM 2014, en formato SPSS, a través de un link, que en la parte inferior esta la confirmación de descarga.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor José Roberto Aguilar Alvarez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0006/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día doce de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0002**, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **FÁTIMA ARACELY PEÑA FUENTES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Nombre de la empresa encargada de la emisión de la Tarjeta Solidaria Número de beneficiarios del subsidio al gas propano hasta el 31 de diciembre de 2015 Número de beneficiarios a nivel nacional que poseen Tarjeta Solidaria hasta el 31 de diciembre de 2015”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Fátima Aracely Peña Fuentes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Tecnologías de la Información, responde a lo solicitado por medio de nota adjunta.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Fátima Aracely Peña Fuentes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0007/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0006**, de fecha once de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **FABIOLA BETTAGLIO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Buenos días: Mi nombre es Fabiola Bettaglio y quería solicitarle, para un trabajo, la distribución de los salarios en la población de san salvador. El formato en que podría ser presentada la informaición es el siguiente,.. De \$150 a 350..... 140,523 personas De 350 a 500 521,853 personas y así sucesivamente. me interesan los rangos de salarios y el número de personas que ganan dentro de dichos rangos. Saludos cordiales". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Fabiola Bettaglio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), por medio de nuestro enlace, le envió la información, en formato Word, de acuerdo a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por la Señora Fabiola Bettaglio, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0008/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0009, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **FABIOLA BETTAGLIO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Buenos días: Mi nombre es Fabiola Bettaglio y quería solicitarle, para un trabajo, la distribución de los salarios en la población de san salvador. El formato en que podría ser presentada la informaición es el siguiente,.. De \$150 a 350..... 140,523 personas De 350 a 500 521,853 personas y así sucesivamente. me interesan los rangos de salarios y el número de personas que ganan dentro de dichos rangos. Saludos cordiales”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Fabiola Bettaglio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), por medio de nuestro enlace, le envió la información, en formato Word, de acuerdo a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Fabiola Bettaglio, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0009/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0010, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **FABIOLA BETTAGLIO JOKISCH**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos históricos de grupos de edades de población, estadísticas de población de los hogares, en formato Excel.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Fabiola Bettaglio Jokisch**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), por medio de nuestro enlace, le envió la información, en formato Word y PDF, de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Fabiola Bettaglio Jokisch, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0010/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0012**, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **SARAF LÓPEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Cuantas empresas de acuerdo al sector productivo: Agrícola, Comercio, Industria y Servicios, otros. Dato total nacional y total de cada municipio del AMSS*, para los años del 2012 al 2015. 2. Cantidad de empresas registradas de acuerdo a su clasificación legal (sociedades anónimas, asociativas, responsabilidad limitada, individuales, entre otras). Dato total nacional y total de cada municipio del AMSS*, para los años del 2012 al 2015. 3. Ubicación de la concentración industrial. Por ejemplo, zonas de alta productividad. Dato total nacional y total de cada municipio del AMSS*, para los años del 2012 al 2015. *Desglose de municipios del AMSS: Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador, Santa Tecla, Soyapango, Tonacatepeque." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese



tener en su poder la información solicitada por la Señora Saraí López, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- En donde la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), y la Unidad de Inteligencia Económica proporcionan la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Saraí López, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0011/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0004**, de fecha once de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **CONCEPCIÓN DE OSORIO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “He alquilando una casa h ahora quiero solicitar el Subsidio de gas ,cómo puedo hacer el trámite”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Concepción de Osorio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, hace de su conocimiento que para realizar el registro en el sistema de subsidio, puede acercarse al CENADE, calle El Progreso, No. 2811, Edificio Cáceres Avelis (ex Edificio Pensionados del ISSS), por la gasolinera “El Rosal”, es necesario contar con Número de Documento Único de Identidad (DUI), o llamar al



Teléfono 25905534, presentar su número de NIT de la factura de energía eléctrica, y de esta manera verificar si aplica y realiza el registro, luego se debe esperar aproximadamente 30 días para cobrar el beneficio.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Concepción de Osorio, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0012/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de enero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2015-0735, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, presentada por el Señor **ERICK ALEXANDER ZELAYA RAMOS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1) Solicito nota del 06 de julio de 2015, donde el señor Ministro se dirige al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia donde explica lo pertinente al contrato colectivo de CONAMYPE y las implicaciones que este podría contraer, al que se refiere en la remisión del contrato colectivo de trabajo celebrado entre la CONAMYPE y el sindicato de trabajadores de CONAMYPE con fecha 16 de octubre de 2015 con referencia DM 103 2015, y 2) la respuesta que diera a esta nota el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos. 3) La propuesta de reforma al decreto ejecutivo de creación de CONAMYPE numero 48 de fecha 03 de mayo de 1996, al que se refiere en la remisión del contrato colectivo de trabajo celebrado entre la CONAMYPE y el sindicato de trabajadores de CONAMYPE con fecha 16 de octubre de 2015 con referencia DM 103 2015 4) y su respuesta. 5) Si CONAMYPE es una institución Autónoma adscrita a este Ministerio, o es una dependencia del Ministerio de Economía y sustento legal 6) Si el Ministro de Economía posee la representación legal de CONAMYPE y sustento legal". (Sic), teniendo como lugar para notificación el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que dentro de lo planteado se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 de la Ley y 19 del Reglamento, y que son los siguientes numerales:



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Erick Alexander Zelaya Ramos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- En donde la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, hace de su conocimiento que ha analizado lo solicitado, y que dentro de éste, hay excepciones que están enumeradas en los arts. 19 de la Ley en su literal “e” y art. 19 del Reglamento, y que se encuentran en reserva, siendo los siguientes numerales solicitados:
 - 1) Solicito nota del 06 de julio de 2015, donde el señor Ministro se dirige al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia donde explica lo pertinente al contrato colectivo de CONAMYPE y las implicaciones que este podría contraer, al que se refiere en la remisión del contrato colectivo de trabajo celebrado entre la CONAMYPE y el sindicato de trabajadores de CONAMYPE con fecha 16 de octubre de 2015 con referencia DM 103 201q, y la respuesta que diera a esta nota el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos.
 - 2) La propuesta de reforma al decreto ejecutivo de creación de CONAMYPE número 48 de fecha 03 de mayo de 1996, al que se refiere en la remisión del contrato colectivo de trabajo celebrado entre la CONAMYPE y el sindicato de trabajadores de CONAMYPE con fecha 16 de octubre de 2015 con referencia DM 103 2015.
 - 3) y su respuesta.

- Lo anterior la **Dirección de Asunto Jurídicos**, lo justifica argumentando que la documentación solicitada se encuentra en reserva ya que forma parte de ciertas notas que se han girado, con el fin de solicitar apoyo y tener mayores insumos para establecer una postura institucional y de Gobierno frente a la situación legal de CONAMYPE y su Sindicato de Trabajadores. El documento es parte del ejercicio de interpretación de las normas y de argumentación realizado entre el Ministerio de Economía y otras entidades del Estado, a fin de tener una postura definida y de gobierno. Este ejercicio de interpretación y argumentación, como todos, contiene opiniones favorables y desfavorables, las cuales no pueden ser sacadas de su contexto ni utilizadas de manera aislada, mientras no se tiene una posición oficial. Se reserva para evitar la intervención de agentes externos que puedan determinar la conclusión del proceso de deliberación.



- Que con relación a los numerales 5) Si CONAMYPE es una institución Autónoma adscrita a este Ministerio, o es una dependencia del Ministerio de Economía y sustento legal y 6) Si el Ministro de Economía posee la representación legal de CONAMYPE y sustento legal”, hacemos de su conocimiento que esta información ya forma parte de una respuesta de la solicitud MINEC-2014-302, que se entregó en el mes de mayo de 2015, sobre los mismos aspectos consultados, y de lo que adjuntamos.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE DE MANERA PARCIAL**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Erick Alexander Zelaya Ramos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 

11



11



RAIP No. 0013/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0005**, de fecha once de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **GUILLERMO ANTONIO ROMERO DOMINGUEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Precios de los combustibles del año 2015, de la gasolina Super, Regular, Diesel y Iondiesel”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Guillermo Antonio Romero Domínguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas, envía la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Guillermo Antonio Romero Domínguez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0014/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0013**, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **EDMEE GEORGINA VELÁSQUEZ TOBAR**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Informes de los viajes realizados por las viceministras Luz Estrella Rodríguez y Merlin Alejadrina Barrera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Asimismo, detalles de los viajes realizados por ambas funcionarias (fecha, lugar, motivo de viaje y gastos) en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 pues en el sitio web Gobierno Abierto, dicho apartado se encuentra incompleto, la información está de enero a agosto de dicho año”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Edmee Georgina Velásquez Tobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Asuntos Jurídicos, entrega la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Edmee Georgina Velásquez Tobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0015/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0007**, de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **DIANA VERÓNICA DÍAZ ZELAYA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "- Listado de instituciones que participaron en la elaboración de la boleta de la EHPM 2016 - ¿Pueden otras instituciones de gobierno elaborar encuestas a nivel nacional a través de la Dirección General de Estadística y Censos? Si la respuesta es si, ¿cuáles son los requisitos? - ¿Cada cuánto tiempo se realizan cada uno de los censos y encuestas de la DIGESTYTC? - Aparte de las publicaciones que se encuentran en la página web, que por cierto se maneja a escalas muy grandes, ¿qué tipo de información maneja la DIGESTYTC que se encuentre desagregada por municipios o incluso escalas más pequeñas como cantones? ¿Cómo se puede acceder a esta información?". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico. _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Diana Verónica Díaz Zelaya**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), responde las interrogantes realizadas:

Listado de instituciones que participaron en la elaboración de la boleta de la EHPM 2016

INSTITUCIONES:

Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia
Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria
Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR)
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL)
Fondo Social para la Vivienda (FSV)
Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE)
Instituto Salvadoreño de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA)
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI)
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA)
Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)
Ministerio de Educación (MINED)
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Salud (MINSAL)
Ministerio de Trabajo
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA)
Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN)
Secretaría de Inclusión Social (SIS)
Superintendencia de Competencia (SC)
Superintendencia General de Electricidad y Comunicaciones
Otros

- ¿Pueden otras instituciones de gobierno elaborar encuestas a nivel nacional a través de la Dirección General de Estadística y Censos?

Si, otras instituciones del gobierno a través de DIGESTYC pueden elaborar encuestas.

Si la respuesta es si, ***¿cuáles son los requisitos?*** –



Firma de convenio y la asignación a la DIGESTYC de los recursos presupuestados para realizar la encuesta de parte del solicitante.

¿Cada cuánto tiempo se realizan cada uno de los censos y encuestas de la DIGESTYC?

La Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) se realiza cada año y en el caso de los Censos de Población y Vivienda se recomienda realizarlos cada 10 años ó año terminado en cero, en el caso de El Salvador el último censo se realizó en el año 2007.

- Aparte de las publicaciones que se encuentran en la página web, que por cierto se maneja a escalas muy grandes, ¿qué tipo de información maneja la DIGESTYC que se encuentre desagregada por municipios o incluso escalas más pequeñas como cantones?

Al nivel de desagregación por cantones, solo se tiene información del VI Censo de Población y V vivienda 2007.

¿Cómo se puede acceder a esta información?

A través de una solicitud, por cualquier medio que le sea más conveniente, presencial electrónico; comentarle que de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, (LAIP) en su art. 66.- Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

La solicitud deberá contener:

- a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante.
- b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita.
- c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

En caso de que la solicitud sea verbal, deberá llenarse un formulario donde se haga constar la solicitud.

Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta



de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados.

Comentarle que también puede solicitar directamente su información desde el siguiente link: <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-economia> , o en la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, nuestro horario de atención es de 8:00 a 4:00 p.m. estamos ubicados en Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvad

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Diana Verónica Díaz Zelaya, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0016/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0008**, de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **DIANA ELIZABETH BARAHONA HERNANDEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Necesito los precios de el diesel y gasolina desde 1950, al menos un promedio anual hasta el 2014, favor de enviarme la información por correo electrónico”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Diana Elizabeth Barahona Hernandez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entrega la información que para la cual especificamos que la disponibilidad de información es a partir de septiembre 2008 y se envía hasta 2014 según.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Diana Elizabeth Barahona Hernandez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0017/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0011**, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **RENE FRANCISCO ORTIZ GUERRA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas del registro administrativo, año 2014". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Rene Francisco Ortiz Guerra**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Rene Francisco Ortiz Guerra, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0018/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0015**, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **CLAUDIO IVAN MENDEZ MALDONADO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Cruce de variable del indicador Pobreza, de la EHPM 2014". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Claudio Ivan Mendez Maldonado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó la información por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Claudio Ivan Mendez Maldonado, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0019/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0016**, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **CARLOS ANDRES LÓPEZ INFANTOZZI**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Cantidad de empleados de laboran en la Institución. Cantidad de empleados con discapacidad que laboran en la Institución”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Carlos Andrés López Infantozzi**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Gerencia de Recursos Humanos, entregó la información por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Carlos Andrés López Infantozzi, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0020/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0014**, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **ANA CRISTINA FERREIRO MAZZINI**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Registro administrativo de empresas, sobre el envasado de agua purificada”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Ana Cristina Ferreiro Mazzini**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección General de Estadísticas y Censos, entregó por medio de nuestro enlace la información, por el medio solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Ana Cristina Ferreiro Mazzini, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0021/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0018**, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **ELVIRA ILIANA AGUILÓN CHAVEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito Factura petrolera de Enero a Diciembre del 2015". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Elvira Iliana Aguilón Chavez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entregó la información, por el medio solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Elvira Iliana Aguilón Chavez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0022/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0021**, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **STEPHANIE MARIA PILOÑA DE GUARDADO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Empresas que han cerrado su ejercicio año 2015”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Stephanie Maria Piloña de Guardado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección General de Estadísticas y Censos, por medio de nuestro enlace en la DIGESTYC, entregó la información, por el medio solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Stephanie Maria Piloña de Guardado, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0023/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0022**, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **AMALIA ROCIO DENNISE YANES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Directorio de establecimientos año 2011-2012”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Amalia Rocio Dennise Yanes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), por medio de nuestro enlace entregó la información, en el formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Amalia Rocio Dennise Yanes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0024/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0019**, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **CARLOS MAURICIO CARDOZA MONGE**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Para los años 2013, 2014 y 2015 La cantidad de micro, pequeña y mediana empresas registradas en el programa Miempresa.gob.sv. La cantidad de micro, pequeña y mediana empresas registradas en el Ministerio de Economía”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **CARLOS MAURICIO CARDOZA MONGE**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Dando respuesta, la Dirección de Fomento Productivo, a lo relacionado a “Para los años 2013, 2014 y 2015 La cantidad de micro, pequeña y mediana empresas registradas en el programa Miempresa.gob.sv.”, le instruye lo siguiente:



- El programa Miempresa.gob.sv lo administra directamente la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, por medio de la Dirección de Fortalecimiento Institucional y Gestión de la Calidad, cuya Directora es la Licenciada Silvia Machuca (smachuca@presidencia.gob.sv), quienes llevan el registro de las empresas y transacciones que se realizan. El MINEC, por medio de la DNI solamente realiza seguimiento a las gestiones que realizan las empresas por medio de la plataforma.

Por lo que su solicitud ya fue Re-direccionada al Oficial de Información de Casa Presidencial lic. Pavel Benjamín Cruz, teléfono, 22318058, correo electrónico, pcruz@presidencia.gob.sv, por ser ellos la entidad competente de lo solicitado.

- En donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), por medio de nuestro enlace entregó la información sobre, “La cantidad de micro, pequeña y mediana empresas registradas en el Ministerio de Economía” en el formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE DE MANERA PARCIAL**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Carlos Mauricio Cardoza Monge, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0025/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0017**, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **EDWIN ELIÚ ALVANEZ UMAÑA**, Persona natural, con Documento carnet de estudiante número: del domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito informacion sobre: -Áreas naturales con altas concentraciones minerales en El Salvador -Los proyectos mineros actuales en nuestro país y la informacion de contacto con los mismos Con el objetivo de realizar un viaje de campo para recolectar muestras minerales que seran analizadas en la Facultade de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de El Salvador, ésto con fines pedagógicos para los alumnos de la cátedra de Química Inorganica I del presente año”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Edwin Eliú Alvanez Umaña**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Dando respuesta, la Dirección de Hidrocarburos y Minas.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE DE MANERA PARCIAL, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE la información requerida por el Señor Edwin Eliú Alvarez Umaña, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0026/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0023**, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **MAURICIO ERNESTO ZARCEÑO RUANO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Ana, departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Buenas tardes, quería solicitar el listado de empresas junto a la clasificación de cada una de ellas (micro, pequeña, mediana y gran empresa) de las empresas que tienen registradas, esto es para realizar una investigación que utilizare para presentar mi tesis de maestría." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Mauricio Ernesto Zarceño Ruano**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Dando respuesta, la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), por medio de nuestro enlace, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE DE MANERA PARCIAL**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Mauricio Ernesto Zarceño Ruano, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0027/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0024**, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **OSCAR HERIBERTO PALENCIA PÉREZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Acuerdo N°137, Diario Oficial de 14 de junio de 1957, Decreto Ejecutivo N°24, Diario Oficial 02 de abril de 1954”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Oscar Heriberto Palencia Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Oscar Heriberto Palencia Pérez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0028/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0030**, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **JIMY ISAIAS ORTIZ FUENTES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Zacatecoluca, departamento de La Paz, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Por este medio solicito Información sobre un Contacto electrónico Directo con el o la Asistente del Lic. Tharsis Salomón López Guzmán, Con el Objetivo de consultarle sobre el proceso a seguir para Solicitar audiencia Y la disponibilidad y si se le puede hacer llegar por escrita a el o ella. Artículo 18 Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____"

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Jimmy Isaías Ortiz Fuentes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Donde la asistente del Despacho, dando respuesta a lo solicitado le informa que:
“ Con mucho gusto se atenderá al solicitante, la audiencia puede realizarla o enviarla de forma electrónica a los correos lmartinez@minec.gob.sv y rvalle@minec.gob.sv, especificando tema y personas que asistirían a la reunión, sobre esa misma vía se le da respuesta al solicitante dando fecha y hora en la que los recibirá el señor Ministro”

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Jimy Isaías Ortiz Fuentes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0029/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0027, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **NORMA ELIZABETH MARTINEZ DE ESCOBAR**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Apopa, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1- Cantidad de operadores de minería no metálica, activos durante los años 2014 y 2015. 2- Cantidad de material pétreo extraído durante los años 2014 y 2015 por tipo de material extraído. 3- Que porcentaje representa la totalidad de material extraído en la economía del país durante los años 2014 y 2015. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Norma Elizabeth Martinez de Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas da respuesta a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Norma Elizabeth Martinez de Escobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0030/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0026, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Karen Yamilet Molina Romero**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito información en detalle de la empresa que ganó la licitación pública para "SERVICIOS DE AUDITORIA DE GESTION PARA REALIZAR UN DIAGNOSTICO OPERATIVO DE LOS TRAMITES EN COLA DE LAS DEPENDENCIAS ESTRATEGICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA", así como la fecha en la que le fue adjudicado el proyecto y el monto por el que se le contrató. Solicito el acta que se redactó con los participantes de la licitación pública y si fuera única, también solicito el acta en el que se dejó constancia de ello. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Karen Yamilet Molina Romero**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Donde la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, da respuesta a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Karen Yamilet Molina Romero, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0031/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0034**, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Jimmy Alvarado**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito una copia del ejercicio interno - o estudio uso interno- elaborado por el Director de la DIGESTYC, (Carlos Evaristo Hernández), el Gerente de Estadísticas Sociales (Francisco Munguía Lazo) y por el Gerente de Estadísticas Económicas (Pedro Juan Hernández Romero) realizado en base a los datos de pobreza de la Encuesta de Hogares 2014, en el que incorporaron al indicador de ingresos subsidios y prestaciones sociales (que da el gobierno a la población). Un estudio que como resultado principal da una disminución en las estadísticas de hogares debajo del umbral de la pobreza (sea esta relativa o extrema) comparado con el estudio (la encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples de 2014). (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jimmy Alvarado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), hace entrega de dos documentos de uso personal del Director General, en borrador, pero que no constituye un resultado institucional, sino más bien para análisis que debe ser discutido con mayor profundidad científica y técnica, con entidades y personalidades especializadas. Tampoco contiene cifras oficiales, ni cuenta con la rigurosidad metodológica que constituya un resultado oficial.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por el Señor Jimmy Alvarado, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0032/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0046**, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONEZ CASTRO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Población adolescente (12-17 años) por sexo, según grupos de edad (12-14 años; 15-17 años). • Población adolescente (12-17 años) por sexo, según zona geográfica (urbana; rural). • Población adolescente (12-17 años) por sexo, según condición de alfabetismo. • Población adolescente (12-17 años) por sexo, según asistencia escolar” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **José Alberto Quiñonez Castro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), da respuesta a la información, en el formato EXCEL, de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor José Alberto Quiñonez Castro, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0033/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0035, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **FABIOLA BETTAGLIO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Quisiera por favor que me haga llegar a través de DYGESTIC lo siguiente: 1. Composición de los hogares municipio San Salvador y municipio La Libertad 2. Ingresos por municipio San Salvador y La Libertad”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Fabiola Bettaglio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Fabiola Bettaglio, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0034/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y ocho minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0041**, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **MARÍA TERESA NAVARRO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos de población, estimaciones y proyecciones por rango de edad”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **María Teresa Navarro Alvarado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la María Teresa Navarro Alvarado, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0035/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0042**, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **ROSA EFIGENIA ROSA CHAVARRIA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Censo de población correspondiente a la edad entre 15 a 29 años de edad”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Rosa Efigenia Rosa Chavarría**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Rosa Efigenia Rosa Chavarría, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0036/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0043, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **NANCY YASMIN ESCOBAR AVELAR**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Número de Clínicas Odontológicas, año 2015". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Nancy Yasmin Escobar Avelar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Nancy Yasmin Escobar Avelar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0037/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0047, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **ROSARIO DE LOS ANGELES REYES LÓPEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] del domicilio Soyapango, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos de nacimientos y mortalidad infantil a nivel país.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora Rosario de los Angeles Reyes López, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), a través de nuestro enlace da respuesta a la información, en el formato EXCEL, de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Rosario de los Angeles Reyes López, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0038/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0048, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **KATHIA GABRIELLA ESCOTO URRUTIA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Marcos, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Cantidad de empresas registradas como transporte de carga * Cantidad promedio de empleados que estas poseen." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Kathia Gabriella Escoto Urrutia**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), a través de nuestro enlace da respuesta a la información, en el formato EXCEL, de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Kathia Gabriella Escoto Urrutia, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0039/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0049**, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **FABIOLA BETTAGLIO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Quería pedirle a el desglose nivel municipal para los municipios de San Salvador y La Libertad, y a nivel departamental para el resto del país: 1.Equipamiento de los Hogares 2.Hogares y material piso/paredes Gracias.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Fabiola Bettaglio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), a través de nuestro enlace da respuesta a la información, en el formato EXCEL, de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Fabiola Bettaglio, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0040/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0053**, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **ILEANA ESPINOZA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Necesito saber el costo de la canasta básica urbana y rural y costo de canasta básica ampliada para ambas clasificaciones. Gracias." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora Ileana Espinoza, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), a través de nuestro enlace da respuesta a la información, en el formato EXCEL, de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por la Señora Ileana Espinoza, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0041/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0044**, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **ROSA LISETH URBINA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de datos EHPM 2014, formato SPSS” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Rosa Liseth Urbina**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), a través de nuestro enlace da respuesta a la información, por medio de un link especial por ser un archivo muy pesado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Rosa Liseth Urbina, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0042/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0045**, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **KEYLA YASMIN DE LA CRUZ DE IBAÑEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Cuscatancingo, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos de la canasta básica ampliada, urbana y rural”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Keyla Yasmin de la Cruz de Ibañez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Keyla Yasmin de la Cruz de Ibañez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0043/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0033, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **FLOR MARGARITA ALAS ALAS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1. ¿Desde qué año entro en vigencia el acuerdo de asociación de Centroamérica, la Unión Europea y los estados miembros? 2. ¿Cuáles son los países firmantes del acuerdo de asociación de Centroamérica, la Unión Europea y los estados miembros? si es posible detallar por separado los que pertenecen a la Unión Europea y aparte los Estados miembros. 3. ¿Cuáles son los productos con su respectivo SAC clasificación económica que están incluidos en el acuerdo con la Unión Europea? 4. ¿Cuáles son los productos sujetos a contingentes de exportación y de importación con su respectivo SAC?” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Flor Margarita Alas Alas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, envió respuesta a lo solicitado y de lo que se le hace entrega en documento adjunto.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señora Flor Margarita Alas Alas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0044/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0037**, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Wilson Alexander Pérez Clemente**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Copia del expediente completo del proceso de nombramiento de los dos representantes propietarios y suplentes de las Asociaciones gremiales de contadores para integrar el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), para el periodo del 7 de diciembre de 2015 al 7 de diciembre 2018, incluyendo el respectivo acuerdo publicado en el Diario Oficial”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Wilson Alexander Pérez Clemente**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, envió respuesta a lo solicitado y de lo que se le hace entrega en documento adjunto.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Wilson Alexander Pérez Clemente, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0045/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0032**, de fecha treinta de enero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **MAURICIO ERNESTO ZARCEÑO RUANO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Ana, departamento Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “quisiera me proporcionen los criterios actuales de clasificación que utilizan el ministerio de economía para determinar si una empresa es micro, pequeña, mediana o gran empresa”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Mauricio Ernesto Zarceño Ruano**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Fomento Productivo, hace entrega de la siguiente información:



- 1- Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la MYPE (aprobada en mayo de 2014), donde se encuentra la definición en el art. 3 y 4, de la Micro y Pequeña empresa. Estas definiciones son las utilizadas para la micro y pequeña empresa.
- 2- Documento donde se encuentran en las páginas 60, 61 y 65, los criterios para definir el concepto de Micro, Pequeña y Mediana empresa...se agrega la gran empresa. De aquí solamente se toma la definición de la mediana y gran empresa.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por el Señor Mauricio Ernesto Zarceño Ruano, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA



ACTA DE INEXISTENCIA DE CORRELATIVO NUMERICO

Sirva la presente, par a efecto de informar sobre los números Correlativos Internos de Resoluciones de Acceso de información pública (RAIP) del año 2016, se hace del conocimiento que la numeración 046 PAIP, no existe, ya que por error en el correlativo de control interno se saltó dicha numeración, por lo que no se asignó.

Lo que se informa para efectos pertinentes.

Atentamente,


Laura Quintilla de Arias
Oficial de Información





RAIP No. 0047/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las quince horas y dos minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0031, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **NORMA GLORIA CAMPOS RODEZNO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empleados del Ministerio de Economía, por Unidad o Dependencia que recibieron la Giftcard, en el mes de diciembre 2015. Versiones públicas de las resoluciones del proceso de selección del personal por parte de la Comisión del Servicio Civil del MINEC Plan Maestro de junio 2014 a la fecha. Listado de plazas vacantes en el MINEC, incluyendo CENADE y DIGESTYC de enero 2016, por Unidad, Dependencia y Oficina, cargo, perfiles y manual de funciones." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Norma Gloria Campos Rodezno**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Gerencia de Recursos Humanos da respuesta a la información.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Norma Gloria Campos Rodezno, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 

2



RAIP No. 0048/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las quince horas y dos minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0028**, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **NORMA GLORIA CAMPOS RODEZNO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de las 94 plazas asignadas al CENADE, en el mes de enero de 2016. Modalidad de contratación, nombre del trabajador, fecha de ingreso, especificar tiempo laboral continuo y nombre de las unidades a las que fueron asignadas y funciones de estos (cargo nominal y funcional de los contratados). Listado de plazas creadas en Secretaria de Estado, en el mes de enero de 2016. Modalidad de contratación, nombre del trabajador, fecha de ingreso, especificar tiempo laboral continuo y nombre de las unidades a las que fueron asignadas y funciones de estos (cargo nominal y funcional de los contratados). Proceso y procedimiento de selección de ambas contrataciones y funcionario autorizante. Manual de organización de funciones de la Gerencia o Dirección de Asuntos Jurídicos, nombre y fecha de personal contratado de noviembre y diciembre 2015 y enero 2016. Proceso y procedimiento de selección, nombre del funcionario autorizante y curriculum profesional de los contratados (cargo nominal y funcional de los contratados)." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de



Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora Norma Gloria Campos Rodezno, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Norma Gloria Campos Rodezno, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0049/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y dos minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0040**, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **GUSTAVO JOSÉ SANTOS ZELADA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Bases de datos EHPM 2014, formato SPSS.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Gustavo José Santos Zelada**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), por medio de nuestro enlace entrega la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Gustavo José Santos Zelada, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0050/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0050, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **FABIOLA BETTAGLIO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Buenas tardes, quería solicitar la siguiente información desglosada a nivel municipal, para los municipios de SAN SALVADOR, y LA LIBERTAD. También le pido que me la pase a nivel departamental, para todo el país, muchas gracias. 1. Hogares descompuestos por Vivienda propia o ajena 2. Total de nacionales/inmigrantes 3. Niveles de pobreza". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Fabiola Bettaglio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Fabiola Bettaglio, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0051/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0038**, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **AMALIA ROCIO DENNISE YANES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Directorio de establecimientos año 2011-2012”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Amalia Rocio Dennise Yanes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Amalia Rocio Dennise Yanes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0052/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0054, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Jimmy Oswaldo Alvarado Campos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito una copia del contrato de "Acuerdo de Suscripción" (en versión pública), firmado entre la compañía PLATTS y el Ministerio de Economía. En caso de que omitan información del contrato, solicito la fundamentación jurídica que explique las restricciones profesionales, comerciales, industriales, fiscales, bancarias, fiduciarias u otros considerados establecidos por una disposición legal que justifiquen tal censura". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Jimmy Oswaldo Alvarado Campos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entrega la información, por el medio solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Jimmy Oswaldo Alvarado Campos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0053/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0055, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **JOSE ISMAEL DUARTE MIRANDA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “En formato excel solicito listado de asociaciones cooperativas del area metropolitana de s.s. con los siguientes campos: nombre, direccion, numero de empleados, total de activos, municipio, gracias”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **José Ismael duarte miranda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la DIGESTYC, entrega la información solicitada, en archivos adjuntos.



CÓDIGOS CORRESPONDIENTES A LAS COOPERATIVAS

461		VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
4610		VENTA AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
46100		Venta al por mayor a cambio de retribución o por contrata
4610001	2	Actividades comerciales de distribuidores de mercancías por comisión o contrata
4610002	0	Actividades de casa de representación
4610003	8	Actividades de exportación
4610004	6	Actividades de importación
4610005	3	Actividades de subastadores
4610006	1	Agencia o sucursal comercial (delegación subsidiaria de una empresa, vende con poder de otro o gestiona un negocio ajeno)
4610007	9	Cooperativas de comercialización
4610008	7	Corredores de mercancías y productos básicos

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor José Ismael duarte miranda en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0054/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día once de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0052, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Milton Alberto Ramírez Rivera**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio Delgado, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Copia Certificada, del expediente completo del proceso de selección y nombramiento de los dos representantes propietarios y suplentes de las Asociaciones Gremiales de Contadores para integrar el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) para el periodo del 7 de diciembre de 2015 al 7 de diciembre de 2018, incluyendo el respectivo acuerdo publicado en el Diario Oficial”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Milton Alberto Ramírez Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Asuntos Jurídicos, envió respuesta a lo solicitado y de lo que se le hace entrega en documento adjunto.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por el Señor Milton Alberto Ramírez Rivera, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0055/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0039**, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **FABIOLA BETTAGLIO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Estructura etaria a nivel municipal de todo el país”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Fabiola Bettaglio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se entrega la información, por el medio solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Fabiola Bettaglio, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0056/20166

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0056**, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **CECILIA NOEMY RAMIREZ ROMERO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de El Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “quisera saber el rubro de empresas en el municipio de san salvador, que son lideradas por mujeres”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **CECILIA NOEMY RAMIREZ ROMERO**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Cecilia Noemy Ramírez Romero, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0057/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0058**, de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **NORMA ELIZABETH MARTINEZ DE ESCOBAR**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Apopa, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1- Nombre de las canteras autorizadas. 2) Ubicación geográfica de las canteras autorizadas y oficina administrativa. 3) Nombre de los propietarios de las canteras autorizadas. 4) Tipo de material o materiales que extrae cada cantera autorizada”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Norma Elizabeth Martinez de Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Norma Elizabeth Martínez de Escobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información



RAIP No. 0058/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0063**, de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **JOSUE ENRIQUE POSADA ORDOÑEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Empresas que se dedican a la fabricación de Hule en El Salvador para proyecto de tesis”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Josué Enrique Posada Ordoñez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Josué Enrique Posada Ordoñez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0059/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0062**, de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **ELMER ALEXANDER MOZO FLORES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Estimaciones y Proyecciones de Población y Registro Administrativo de Empresas año 2015”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Elmer Alexander Mozo Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Elmer Alexander Mozo Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información



RAIP No. 0060/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0068**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **SAÚL ALFREDO HERNÁNDEZ ALFARO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “A través de la Dirección General de Estadísticas y Censos, solicito: Total de población para cada uno de los 262 municipios de El Salvador durante el año 2014 Detalle del total de población para cada uno de los 262 municipios de El Salvador durante el año 2014 clasificado por: área rural y urbana, masculino y femenino, por rango de edad”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Saúl Alfredo Hernández Alfaro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio del enlace de información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se entrega la información, por el medio solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por el Señor Saúl Alfredo Hernández Alfaro, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0061/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0059**, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **RODRIGO OSWALDO MONTERROSA RIVERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio San Martín, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información detallada donde explique CENADE, de donde provenían los fondos para pago de planilla, si estos eran fondos GOES, FAES, u otras fuentes”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde el Centro de Atención por Demanda (CENADE), entrega la información, por el medio solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información



RAIP No. 0062/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintitres de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0067**, de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **WALBERTO ANTONIO PÉREZ SORIANO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Copia de cartas enviadas por el Ministerio de Economía a la Organización Mundial del Comercio para levantar restricción a China Continental Informe sobre gestiones, reuniones, viajes, correos de funcionarios del Ministerio de Economía a institucionales nacionales o extranjeras para levantar la restricción del mercado de China Continental Informe que contenga detalle de gastos en compras, viajes del fondo circulante del ministro de Economía Informe que contenga detalle de gastos en compras, viajes con tarjeta de crédito del gobierno asignada al ministro de Economía (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **walberto Antonio Pérez Soriano**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Política Comercial responde por medio de un Memorando lo requerimientos de información que solicita.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor walberto Antonio Pérez Soriano, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0064/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0074**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **RICARDO ENRIQUE JOVEL MERINO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Pasos para legalizar una empresa (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Ricardo Enrique Jovel Merino**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Ricardo Enrique Jovel Merino, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0065/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0075**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **CESAR ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Cesar Alexander Sanchez Rodríguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Cesar Alexander Sanchez Rodríguez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0066/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0076**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **ZULIA MESALINA GUADRÓN SARAIVIA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Zulia Mesalina Guadrón Saravia**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señora Zulia Mesalina Guadrón Saravia, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0067/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0065**, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **ASTRID MERCEDES VILLALOBOS FUNES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Para fines universitarios necesito conseguir información que me ayude a saber cómo influye el desempleo y los desempleados en la economía salvadoreña (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____”

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Astrid Mercedes Villalobos Funes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega información estadística de Hogares; información que le ayudara a la elaboración de análisis de desempleo y los desempleados en la economía en El Salvador.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señora Astrid Mercedes Villalobos Funes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0068/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0069**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **JOSE MIGUEL VILLALTA RIVERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San José Villanueva, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Buenos días, yo necesito Saber con que países se han creado alianzas económicas para nuestro país, necesito saber para una investigación que estoy realizando y necesito esta información para elaborar un informe espero su respuesta Gracias (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jose Miguel Villalta Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO), entrega la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el señor Jose Miguel Villalta Rivera, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA



RAIP No. 0069/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuatro minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0061, de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **FLOR MARGARITA ALAS ALAS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. ¿Cuáles son los potenciales impactos del TPP en cada uno de los sectores productivos de la economía salvadoreña? 2. ¿Cuáles son los potenciales impactos del TPP en la industria manufacturera? 3. ¿Cuáles son las acciones realizadas (actividades pasadas) por el MINEC ante este tema (TPP)? 4. ¿Cuáles son las acciones a realizar (futuro) por el MINEC ante el tema TPP? (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____"

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Flor Margarita Alas Alas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO), entrega la información solicitada y le informa lo siguiente:



En cuanto a los potenciales impactos que este Acuerdo tendrá en los sectores productivos de la economía salvadoreña, le recomendamos consultar las listas de programas de desgravación arancelaria del Acuerdo Transpacífico (TPP) para conocer las condiciones arancelarias que tendrán los productos de los países que forman parte de este Acuerdo. De esta manera, podrá comparar los productos que El Salvador también exporta hacia los mercados de nuestros socios comerciales, tales como Estados Unidos de América y que se han liberalizado en el marco del TPP. Cabe señalar, que para hacer un análisis integral de impacto deben tomarse otras variables económicas y no únicamente limitarse al tema de preferencias arancelarias. Por tanto, le remitimos el link que contiene los textos del Acuerdo Transpacífico (TPP), tomado de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de Chile: <http://www.direcon.gob.cl/tpp/capitulos-del-acuerdo/>

Entre las acciones realizadas por el Ministerio de Economía le enviamos los comunicados publicados en la página web:

[http://web.minec.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=2831:ministro-de-economia-inicia-gira-de-reuniones-en-washington-en-apoyo-a-las-exportaciones-salvadorenas&catid=1:noticias-ciudadano&Itemid=77.](http://web.minec.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=2831:ministro-de-economia-inicia-gira-de-reuniones-en-washington-en-apoyo-a-las-exportaciones-salvadorenas&catid=1:noticias-ciudadano&Itemid=77)

[http://web.minec.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=2832:ministro-de-economia-continua-reuniones-en-washington-en-respaldo-a-las-exportaciones-del-sector-textil-y-confeccion&catid=1:noticias-ciudadano&Itemid=77.](http://web.minec.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=2832:ministro-de-economia-continua-reuniones-en-washington-en-respaldo-a-las-exportaciones-del-sector-textil-y-confeccion&catid=1:noticias-ciudadano&Itemid=77)

[http://web.minec.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=2842:comision-de-libre-comercio-del-cafta-dr-destaca-logros-alcanzados-en-el-intercambio-comercial&catid=1:noticias-ciudadano&Itemid=77.](http://web.minec.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=2842:comision-de-libre-comercio-del-cafta-dr-destaca-logros-alcanzados-en-el-intercambio-comercial&catid=1:noticias-ciudadano&Itemid=77)

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la señora Flor Margarita Alas Alas, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**

Oficial de Información





RAIP No. 0070/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0064, de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ INFANTOZZI**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Número de espacios de estacionamiento disponible para empleados y servidores públicos del MINEC. Número de espacios de estacionamiento disponibles para usuarios del MINEC. Número de espacios de estacionamiento específicamente designados para usuarios con discapacidad del MINEC. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Andrés López Infantozzi**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Gerencia de Administración, entrega la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor Carlos Andrés López Infantozzi, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0071/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0070**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **LUIS DE JESÚS BARRIOS PÉREZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado Oficial de todas las estaciones de servicio (gasolineras) y su operador a diciembre de 2005, a diciembre de 2010 y a diciembre de 2015. (si es propietario, arrendatario o si es operada por la misma petrolera). Margen de utilidad sugerido en la formula de referencia por el MINEC para el distribuidor mayorista y para el distribuidor minorista de combustibles diesel, gasolina especial y gasolina regular durante los periodos de 2005, 2010 y 2015? (Sic),_teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____"

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Luis de Jesús Barrios Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas, sobre la información solicitada le informa lo siguiente:

que se adjunta cuadro en donde se detalla en general las 433 estaciones de servicio activas a nivel nacional y registradas en nuestro Sistema Informático de Productos de Petróleo (SINAPP) actualizadas a la fecha 22 de febrero de 2016, siendo un dato variable. Al mismo tiempo se incorpora el tipo de operador de cada estación de servicio.

También se le informa que el nombre de los operadores de las estaciones de servicio no es posible proporcionarlo, en vista que de acuerdo a los Artículos 24 literal c) y 25, de la Ley de Acceso a la Información Pública es información confidencial y se requiere un consentimiento expreso y libre de los titulares de la misma.

Haciendo énfasis que para el año 2005 no se cuenta con datos registrados en nuestro sistema.

Con respecto al Margen de utilidad sugerido en la fórmula de referencia por el MINEC para el distribuidor mayorista y para el distribuidor minorista de combustibles diesel, gasolina especial y gasolina regular durante los periodos de 2005, 2010 y 2015 se detalla lo siguiente:

*Para el año 2005 no se contaba con formula de precios de referencia.

Para el año 2010 según acuerdo ministerial número 217 de 19 de febrero de 2009 el cual cita literalmente lo siguiente:

MARGEN MAYORISTA-MINORISTA

Margen mayorista-minorista: se reconocen como margen mayorista-minorista a partir de la vigencia del presente decreto: diesel: \$0.235, gasolina regular: \$0.345, gasolina especial: \$0.415.

Para el caso del año 2015 según acuerdo ministerial del 19 de diciembre de 2014 el cual cita literalmente lo siguiente:



MARGEN DEL MAYORISTA, (IMPORTADOR-DISTRIBUIDOR) Y MARGEN DEL MINORISTA, (ESTACION DE SERVICIO)

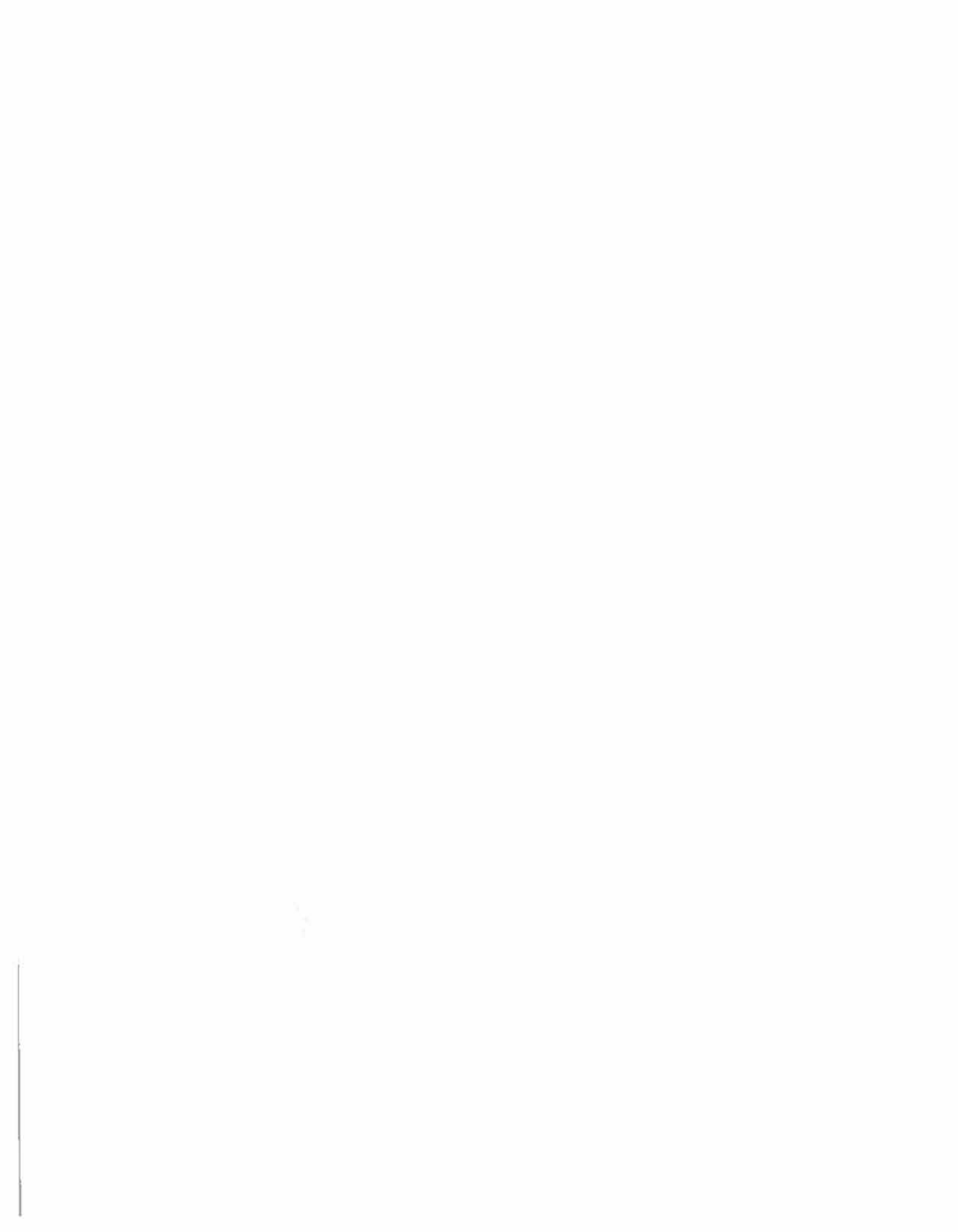
Se establecerán valores unitarios por galón para cada gasolina y el diesel, tanto para el mayorista como para el minorista de manera separada. Los valores unitarios en Dólares de los Estados Unidos de América por galón para cada producto, se calcularán como promedios de los márgenes obtenidos en el mercado local, durante las últimas cuatro (4) semanas previas a la fecha de realización del cálculo de los precios de referencia, de las cuales se posea información en la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, ponderados por los volúmenes de venta de las empresas mayoristas y minoristas del mismo período.

Los márgenes del mayorista y del minorista obtenidos de la manera indicada anteriormente, serán analizados por la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, para verificar que se encuentren dentro de una banda de rendimientos financieros aceptables en el mercado nacional, con un 15.41% de la tasa interna de retorno, dicha tasa será revisado en función de las condiciones del mercado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor Luis de Jesús Barrios Pérez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información





RAIP No. 0072/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0090**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señorita **FATIMA ARACELY HERNANDEZ PINEDA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Con fines educativos me permito solicitarles los requerimientos legales que el ministerio de Economía pide para el establecimiento de una empresa en El Salvador, formularios, pasos, todo lo relacionado. De antemano Gracias (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____”

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señorita **Fatima Aracely Hernandez Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señorita Fatima Aracely Hernandez Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0073/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0077**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Saraí López**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “En el marco de la construcción del Índice de Prosperidad de las Ciudades, para solicitar de su valiosa colaboración, en cuanto a proporcionarnos información que nos servirá para la construcción del indicador PIB per cápita y que detallamos a continuación: 1. Productos por sector de la economía. Datos por municipios del AMSS* del 2010 al 2015. 2. Empleos por sector económico. Dato total nacional y por municipios del AMSS* del 2010 al 2015. Respecto a la información que nos enviaron en la resolución MINEC-2016-0012, quisiéramos solicitarle algunos datos adicionales: 3. Nos enviaron la clasificación de las unidades económicas respecto a su razón social. Adicional, necesitaríamos la clasificación empresarial (Pequeña, micro, mediana y gran empresa) por cada clasificación legal o razón social (Unipersonal, sociedad anónima, otra). Dato total nacional y por municipios del AMSS* del 2010 al 2015. *Municipios del AMSS: Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, San Marcos, San Martín, San Salvador, Santa Tecla, Soyapango, Tonacatepeque. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora Saraí López, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Saraí López, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0074/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0083, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora ENA SARAÍ LÓPEZ QUIJADA, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

"1. Hogares por número de dormitorios de la vivienda, según el número de miembros del hogar (cuadro DO6, de la encuesta) necesitaríamos los datos tal cual aparece en el cuadro, pero desagregado por municipio del AMSS del año 2012 al 2014. 2. Población Alfabeta de 15 años o más dato por municipio del AMSS y dato total nacional, si por sus métodos de manejo de rangos etarios no cuentan con este dato, sino con el de la población de "16 años o más" es factible para nosotros utilizarlo, y solo necesitaríamos el dato por municipio del AMSS, pues el dato total nacional está en la encuesta. Dato del año 2012 al 2014. 3. Hogares con tenencia de servicios básicos (cuadro DO2, de la encuesta) necesitaríamos los datos tal cual aparece en el cuadro, pero desagregado por municipio del AMSS del año 2012 al 2014. 4. Para el indicador de pobreza extrema, del cual ya enviaron información, nosotros verificamos el dato y nos percatamos que nos enviaron el dato de la población no pobre, el cual no es posible utilizar. Necesitamos el dato de Población en pobreza extrema por municipio del AMSS del 2012 al 2014. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____"

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora Ena Saraí López Quijada, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en el formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Ena Saraí López Quijada, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0075/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0087**, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **MARTA ALICIA OSORIO ESPINOZA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio San Martín, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Número de Empresas Comerciales del Municipio de San Salvador". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Marta Alicia Osorio Espinoza**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Marta Alicia Osorio Espinoza, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0076/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0084**, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Ronald Gerardo Arce Pérez**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ extranjero, de nacionalidad Costarricense en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Bases de datos de la EHPM 2014, formato SPSS.". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Ronald Gerardo Arce Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Ronald Gerardo Arce Pérez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0077/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0086**, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **JOEL ADONAY DE PAZ FLORES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Base de datos EHPM año 2014, formato SPSS". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Joel Adonay de Paz Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Joel Adonay de Paz Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0078/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0082**, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **MANUEL ANTONIO ZULETA MORATAYA**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información mensual actualizada desde 2010 hasta el mes de enero de 2016 sobre el IPC”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Manuel Antonio Zuleta Morataya**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Manuel Antonio Zuleta Morataya, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0079/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0085**, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Elmer Alexander Mozo Flores**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Registro administrativo de empresas año 2014 y 2015, sector alimentos”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Elmer Alexander Mozo Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en un link especial por el volumen de información.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Elmer Alexander Mozo Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0080/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0095**, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **WALTER JOSÉ PINEDA MARTÍNEZ**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Número de Empresas dedicadas a la Cinematografía, la generación de empleo y el tamaño de las empresas”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Walter José Pineda Martínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó en formato EXCEL año 2015.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Walter José Pineda Martínez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0081/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0088**, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Edwin Armando Cristales López**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Las cinco últimas actas de la Comisión del Servicio Civil anterior y todas las actas de la nueva comisión hasta la fecha”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Edwin Armando Cristales López**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información enviada por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Edwin Armando Cristales López, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0082/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0060**, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Amalia Rocio Dennise Yanes**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Registro administrativo de empresas año 2015.”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Amalia Rocio Dennise Yanes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Amalia Rocio Dennise Yanes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0083/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuatro minutos del día dos de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0078**, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1- Ingreso de nuevo personal contratado en CENADE, en el cargo de Técnico de Metodología y Planificación, desde enero a diciembre 2014, y a demás incluir monto de salario a devengar por el cargo. 2- Ingreso de nuevo personal contratado en CENADE, en el cargo de Técnico de Metodología y Planificación, desde enero a diciembre 2015, y a demás incluir monto de salario a devengar por el cargo. 3- Ingreso de nuevo personal contratado en CENADE, en el cargo de Coordinador de Campo, desde enero a diciembre 2015, y a demás incluir monto de salario a devengar por el cargo. 4- Ingreso de nuevo personal contratado en CENADE, en el cargo de Administrativo Departamental, desde octubre a diciembre 2015, y a demás incluir monto de salario a devengar por el cargo. 5- Información sobre aumento salarial en los siguientes cargos: Técnico de Metodología y Planificación, Coordinador Departamental, Administrativo Departamental, Coordinador de Campo, Técnico en Digitalización, Técnico en Control de Calidad, Técnico de Archivo, Gerente de Administración y Finanzas. Monto en dolares por cada uno de los cargos". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde el Centro de Atención por Demanda (CENADE), proporciona la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0084/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuatro minutos del día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0079**, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Wilson Alexander Pérez Clemente**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "SOLICITO, se me proporcione copia certificada del acta (del libro de actas de juramentación) que firmaron los representantes de las Asociaciones de Contadores cuando fueron juramentados por el Ministro de Economía, para integrar el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Wilson Alexander Pérez Clemente**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Gerencia de Asuntos Jurídicos, entrega copia de del Acta 78 solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Wilson Alexander Pérez Clemente, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0085/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuatro minutos del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0081**, de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **DAVID ERNESTO PÉREZ DOMÍNGUEZ**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Número de vehículos, de galones de combustible mensuales y de motoristas asignados al ministro de Economía desde enero de 2010 hasta diciembre de 2015. Detallar tipo, marca, año y modelo de los vehículos, empresa proveedora del combustible y salario de los motoristas" (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **David Ernesto Pérez Domínguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor David Ernesto Pérez Domínguez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0086/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuatro minutos del día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0092**, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Luis Orlando Torres**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Número de plazas de supervisor de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, estado de las plazas (activas y no activas etc.), perfil para aplicar a la plaza, si ya hay personas que están aplicando y quienes son”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Luis Orlando Torres**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Gerencia de Recursos Humanos envió la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Luis Orlando Torres, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0087/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuatro minutos del día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0091**, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Kelvin Jiovanny Soto**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Información sobre de donde eran provenientes los fondos para el pago del personal de CE NADE, del año 2011, 2012, 2013". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Kelvin Jiovanny Soto**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la



información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por el Señor Kelvin Jiovanny Soto, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0088/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0089**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Norma Gloria Campos Rodezno**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Costo del gasto realizado en la remodelación, equipamiento y adaptación de las oficinas de las Dirección Nacional de Inversión, ubicado en el edificio Belhair año 2015 a la fecha, y el edificio y torre Monte Cristo año 2014 a la fecha. Copia de los contratos suscritos de arrendamientos en ambos edificios, nombre la persona natural y jurídica de los dos inmuebles, si fuere persona jurídica, copia de la personería jurídica y listado de accionistas de la misma, copias de los procesos de licitación y adjudicación de obra de bienes y servicios de ambos inmuebles. Detalle de los gastos en concepto de gastos de representación, publicidad, y atenciones oficiales realizados por la Dirección Nacional de Inversiones realizadas por la Licenciada Luisa Valiente. Planos para ambas instalaciones aprobadas por la OPAMSS, y Alcaldía Municipal (Arquitectónicos Hidráulicos, eléctricos y mecánico, cantidad de personas que habitan el inmueble para ambos edificios, detalle de mobiliario y equipo que se instaló, plano de distribución del equipo, mobiliario y personal por dependencia. Contratación de plazas nuevas y vacantes para el mes de febrero 2016, por dirección, Gerencia y Unidad, Despacho y Vice Despacho ministerial cargo nominal y funcional de las plazas que incluya asesores con su respectivo salario”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Norma Gloria Campos Rodezno**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE DE MANERA PARCIAL**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Norma Gloria Campos Rodezno, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0089/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0104**, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **ANDREA MARLENY PEÑA BONILLA**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Legalización de una Empresa”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Andrea Marleny Peña Bonilla**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Andrea Marleny Peña Bonilla, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0090/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0105**, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Nancy Joanna Rivas Ayala**, Persona natural, con Documento de Identidad número: [REDACTED] del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Legalización de una Empresa”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Nancy Joanna Rivas Ayala**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Nancy Joanna Rivas Ayala, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0091/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0106**, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Jenny Noemy Ayala Herrera**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Censo de Población año 2007 , Estimaciones y Proyecciones”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Jenny Noemy Ayala Herrera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Jenny Noemy Ayala Herrera, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0092/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0107**, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Brayan Alexander Melgar Campos**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Censo de Población año 2007 , Estimaciones y Proyecciones”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Brayan Alexander Melgar Campos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Brayan Alexander Melgar Campos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0093/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0108, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Andrés Gerardo Cruz González**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Censo de Población año 2007 , Estimaciones y Proyecciones”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Andrés Gerardo Cruz González**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Andrés Gerardo Cruz González, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0094/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0109**, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Mario Ernesto Callejas Cea**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Censo de Población año 2007, Estimaciones y Proyecciones” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Mario Ernesto Callejas Cea**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Mario Ernesto Callejas Cea, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0095/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0110**, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Marina Elizabeth Barrios Molina**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____ del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Censo de Población año 2007 , Estimaciones y Proyecciones”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Marina Elizabeth Barrios Molina**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Marina Elizabeth Barrios Molina, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0096/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0111**, de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Luis Ernesto Hernández Avilés**, Persona natural, con Documento Carnet de Estudiante número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Censo de Población año 2007 , Estimaciones y Proyecciones”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Luis Ernesto Hernández Avilés**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se proporcionó de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor **Luis Ernesto Hernández Avilés**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0097/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0102**, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la Señorita **Karen Tatiana Mejía González**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “soy estudiante de la universidad nacional de el salvador, necesito por favor si me pueden enviar los formularios correspondientes para la legalización de una empresa, esto con fines educativos, ya que nos han dejado un trabajo de investigación sobre los tramites legales que se deben realizar para la correcta legalización de una empresa. muchas gracias. feliz tarde”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señorita **Karen Tatiana Mejía González**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señorita Karen Tatiana Mejía González, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0098/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0098**, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Nixon Kevin Esquivel Miranda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Nixon Kevin Esquivel Miranda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Nixon Kevin Esquivel Miranda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0099/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0093**, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Enayad del Rosario Agrueta Martínez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-Cantidad mujeres salvadoreños/as que son micro empresarias en diferentes países por: edad, a nivel nacional, departamento, municipio y mes, del año 2015, nombres y direcciones -Cantidad mujeres salvadoreños/as que tiene media empresa por: edad, a nivel nacional, departamento, municipio y mes, del año 2015, nombres y direcciones -Cantidad mujeres salvadoreños/as que tiene pequeña empresa: edad, a nivel nacional, departamento, municipio y mes, del año 2015, nombres y direcciones”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Enayad del Rosario Agrueta Martínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, de acuerdo a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Enayad del Rosario Agrueta Martínez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0100/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta cuatro minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0094**, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “La sección de la boleta de la encuesta de hogares de propósitos múltiples 2014 correspondiente al Módulo para la Medición Multidimensional de la Pobreza (MMP), sección adicional agregada ese año como parte del proyecto de Medición de Pobreza Multidimensional”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, entrega la información enviada por nuestro enlace en la DIGESTYC, de acuerdo a lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Carlos Eduardo Argueta Muñoz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0101/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta cuatro minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0099**, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Elvira Iliana Aguilón Chavez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Factura Petrolera de Enero y Febrero 2016”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Elvira Iliana Aguilón Chavez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas le informa sobre lo solicitado lo siguiente:

De acuerdo a lo que solicitan, Factura Petrolera de Enero y Febrero 2016, comentarles que se le adjunta la del mes de enero de 2016, ya que son los datos que se tienen a la



fecha, pues aun la **División de Regulación Análisis de Mercado** está en el periodo de espera para recibir datos correspondientes al mes de febrero de 2016.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Elvira Iliana Aguilón Chavez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0102/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuatro minutos del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0100**, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **CARLOS SCHMIDT PADILLA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Desde 1992 a la fecha, unidades económicas y personal ocupado por clasificación de empresa según sectores económicos por municipio. Si es posible, también desglosar por sexo. Dado el rango de fechas requeridas (1992 a 2015), la información se solicita tal cuanto y como se encuentre. La información se solicita en formato Excel”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Carlos Schmidt Padilla**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana entrega la información, proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se entregó de acuerdo a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Carlos Schmidt Padilla, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0103/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuatro minutos del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0101**, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **ILIANA HISSELL CORNEJO MELGAR**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Copia del listado de asesores del Ministerio de Economía, actualizado al año 2016, con sus respectivos salarios, además señalar si su paga está sujeto a contrato o ley de salarios”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Iliana Hissell Cornejo Melgar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Gerencia de Recursos Humanos proporciona la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la Señora Iliana Hissell Cornejo Melgar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0104/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0097**, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **WILLIAM FERNANDO MARROQUIN FLORES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Cantidad total de suscripciones a periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año. 2. Monto total de suscripción anual a periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año. 3. Monto total pagado por servicios de publicidad (campos pagados, esquelas, etc) en periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **William Fernando Marroquin Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Donde la Gerencia de Administración y la Gerencia de Comunicaciones proporcionan la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor William Fernando Marroquín Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0105/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0123**, de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Katherine Marcela Avendaño Díaz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito información respecto si existe un Tratado de libre Comercio o Convenio, entre El Salvador y Estados Unidos, o entre El Salvador y Panamá, en lo relativo a la energía eléctrica.”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Katherine Marcela Avendaño Díaz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, sobre lo solicitado le comenta lo siguiente:
Estimado usuario: en relación a su consulta, hacemos de su conocimiento que el arancel aplicable a la energía eléctrica clasificada en el código arancelario 2716.00.00 es de cero



por ciento (0%) para ingresar a El Salvador, de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano. El origen de la energía eléctrica puede ser de cualquier país, incluyendo Panamá o Estados Unidos. En caso tenga alguna duda adicional específica, favor sírvase indicarla para brindarle información más detallada o remitirlo al Consejo Nacional de Energía. También le sugerimos consultar el archivo que se adjunta a nuestra respuesta, que es la Disposición Administrativa de Carácter General 009-2015 la cual establece los lineamientos para declarar importaciones y exportaciones de energía eléctrica.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora Katherine Marcela Avendaño Díaz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0106/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0113**, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **FERNANDO JOSÉ MENÉNDEZ GÓMEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Importancia y participación de la mediana empresa en la economía salvadoreña, datos estadísticos actualizados”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Fernando José Menéndez Gómez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el Señor Fernando José Menéndez Gómez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0107/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0121**, de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **WANDHA VERENICE BAIRES DIAZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información Municipio San Fernando, Chalatenango”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Wandha Verenice Baires Díaz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la DIGESTYC, entrego la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Wandha Verence Baires Díaz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0108/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0103, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de _____ departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Ingreso de nuevo personal contratado en CENADE, en el cargo de Técnico de Metodología y Planificación en el mes de febrero de 2014, (incluir fecha de ingreso y monto de salario a devengar). Ingreso de nuevo personal contratado en CENADE, en el cargo de Técnico de Metodología y Planificación en el mes de junio 2015. (incluir fecha de ingreso y monto de salario a devengar). Ingreso de nuevo personal contratado en CENADE, en el cargo de Coordinador de Campo en el mes de octubre 2015. (incluir fecha de ingreso y monto de salario a devengar). Ingreso de nuevo personal contratado en CENADE, en el cargo de Administrativo Departamental en el mes de octubre 2015, (incluir fecha de ingreso y monto de salario a devengar). Copia certificada del Dictamen ó informe de rendimiento laboral que presento el asistente administrativo (Ing. Edgard Alfredo Martínez Vásquez) de la Gerencia Administrativa de CENADE, al director de dicha entidad, motivo por el cual no se les renovó el contrato para el año 2016, a tres personas que ocuparon el cargo de administrativo departamental en el año 2015. Copia certificada del primer listado que cuenta la Gerencia de Recursos Humanos del MINEC, sobre la aprobación de las plazas del CENADE, para el año 2016. (especificar nombres, cargos y monto a devengar)”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

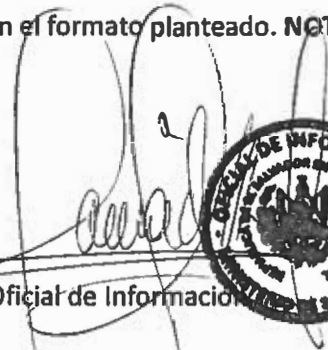

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde el Centro de Atención por Demanda (CENADE), entrega la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el Señor Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0109/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0116**, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Nidia Sosa**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. solicito el TLC El Salvador con Estados Unidos 2. una exportación de un producto nostálgico hacia FEUU". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Nidia Sosa**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO), sobre lo solicitado le informa que:
 - ✓ El texto del CAFTA-DR se puede encontrar en el link siguiente: <http://www.minec.gob.sv/textos-de-tlc-vigentes/> , dando click en "Tratados Comerciales" y luego en "TLC con Estados Unidos de América (USA)".



- ✓ Entre algunos de los productos nostálgicos que se exportan hacia el mercado de Estados Unidos se encuentra el queso, las pupusas, el tamal de elote, la rigua, flor de izote y jocote en miel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la Señora Nidia Sosa, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0110/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0118**, de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **Karen Guadalupe Reyes Canizalez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Listado de empresas constructoras a nivel país, micro, pequeña, medianas y grandes”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Karen Guadalupe Reyes Canizalez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana entregó la información a través de nuestra enlace en la DIGESTYC, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la Señora Karen Guadalupe Reyes Canizalez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0111/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0119**, de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **José Arnulfo Hércules Menjivar**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Registro Administrativo de Empresas año 2015 y Variables de la EHPM: Ingresos de la población”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **José Arnulfo Hércules Menjivar** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana entregó la información a través de nuestra enlace en la DIGESTYC, en el formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el Señor José Arnulfo Hércules Menjivar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0112/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0120**, de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Francisco Eduardo Lozano Chávez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “PEA a nivel país y departamentos”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Francisco Eduardo Lozano Chávez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana entregó la información a través de nuestra enlace en la DIGESTYC, en el formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el Señor Francisco Eduardo Lozano Chávez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0113/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día uno de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0134**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **LESLIE ESTEFANI ROMERO CRUZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “La demanda mensual de diésel de estaciones de servicio(uno ,alba , texaco , puma) del 2006- 2015 por región (central, occidental, oriental).”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Leslie Estefani Romero Cruz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Leslie Estefani Romero Cruz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0114/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0125**, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Carolina Cristabel Duran Torres**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Trabajo Infantil, EHPM año 2016”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Carolina Cristabel Duran Torres**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la DIGESTYC, entrego la información, del módulo referente al Trabajo Infantil que arroja la EHPM año 2014, se le proporcionó en formato EXCEL.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Carolina Cristabel Duran Torres, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0115/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0130**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Eliseo Antonio Jimenez Menéndez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Registro Administrativo de Empresas año 2015”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Eliseo Antonio Jimenez Menéndez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, le proporcionó satisfactoriamente la información al ciudadano, del Número de Empresas a nivel país, departamento, tamaño de las empresas y generación de empleo, en formato EXCEL, por medio de nuestro enlace en la DIGESTYC.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Eliseo Antonio Jimenez Menéndez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0116/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0131**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ABRAHAM ANTONIO CRUZ GUADRÓN**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de Datos del Registro Administrativo de Empresas año 2015, con carácter público”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Abraham Antonio Cruz Guadrón**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, le proporcionó satisfactoriamente la información al ciudadano, del Número de Empresas a nivel país, departamento, tamaño de las empresas y generación de empleo, en formato EXCEL, por medio de nuestro enlace en la DIGESTYC.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Abraham Antonio Cruz Guadrón, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0117/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0132**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **BORIS SIGFREDO MARROQUIN BOLAÑOS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de Empresas del Municipio de Santa Ana". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Boris Sigfredo Marroquin Bolaños**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, le proporcionó satisfactoriamente la información al ciudadano de las empresas del departamento de Santa Ana, en formato EXCEL. Brindándole las variables: generación de empleo, tamaño de las empresas, por medio de nuestro enlace en la DIGESTYC.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Boris Sigfredo Marroquin Bolaños, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0118/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0133**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **OMAR ANTONIO BONILLA GUARDADO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Empresas que se dedican a la fabricación de helados y sorbetes del AMSS”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Omar Antonio Bonilla Guardado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana por medio de nuestro enlace en la DIGESTYC, le proporcionó satisfactoriamente la información a partir de la Base del Registro de Empresas año 2015, brindándole variables en formato EXCEL, como:
 1. Generación de empleo



2. Tamaño de Empresas.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Omar Antonio Bonilla Guardado, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0119/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0135**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **GLORIA STEFANIA MARQUEZ PACHECO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Registro Administrativo de Empresas año 2014, Tamaño Grande, más de 100 empleados”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Gloria Stefania Marquez Pacheco**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana por medio de nuestro enlace en la DIGESTYC, le proporcionó satisfactoriamente la información de la Base de Datos, en formato EXCEL.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Gloria Stefania Marquez Pacheco, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0120/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0136**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **DIANA CAROLINA AMAYA RENDEROS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de Datos de la EHPM año 2014”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Diana Carolina Amaya Renderos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana por medio de nuestro enlace en la DIGESTYC, le proporcionó satisfactoriamente, a través de un link la base de datos con carácter pública, en formato SPSS..



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Diana Carolina Amaya Renderos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0121/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0147**, de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Rommel Reynaldo Rodríguez Trejo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Por este medio se le solicita la lista de las personas naturales y jurídicas adscritas a los beneficios que proporcionan la ley de zonas francas y depósitos de perfeccionamiento de activos". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Rommel Reynaldo Rodríguez Trejo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Inversión Nacional, proporcione la información pública adjunta, en formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Rommel Reynaldo Rodríguez Trejo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0122/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día uno de abril del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0126**, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **LUIS DE JESÚS BARRIOS PÉREZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Último estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre las estadísticas de Hidrocarburos”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Luis de Jesús Barrios Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas, sobre la información solicitada, y con el fin de colaborar con el solicitante, hace de su conocimiento que puede ingresar a la página web de la CEPAL, al link <http://www.cepal.org/es/publicaciones/39225-centroamerica-republica-dominicana-estadisticas-hidrocarburos-2014>, ya que no es competencia del



Ministerio de Economía lo solicitado, y se le instruye a acercarse al Organismos de la Comisión Económica para América Latina CEPAL, para solicitar información que ellos generan, se adjunta documento.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Luis de Jesús Barrios Pérez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0123/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día uno de abril del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0142**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Víctor Enrique Amaya Chinchilla**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione siguiente información: "1) Normativa, ya sea leyes, reglamentos, acuerdos emitidos por le ministerio de Medio ambiente que vinculen al Ministerio de Economía en cuanto a permisos de proyectos. Haciendo especial referencia a normativa que limite o regule el permiso de apertura de industria que genere emisiones tóxicas en el área metropolitana de San Salvador. 2) Normativa, ya sea leyes, reglamentos, acuerdos emitidos por le ministerio de Medio ambiente que vinculen al Ministerio de Economía en cuanto al ingreso de las Fronteras a través de las Aduanas que involucre la revisión de emisión de gases de Automóviles, Buses, micro-buses, motocicletas o cualquier otra maquinaria pesada que entre al país. En caso de no existir, hacer referencia expresa a ello". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Víctor Enrique Amaya Chinchilla**, a fin



de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Víctor Enrique Amaya Chinchilla**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0124/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día uno de abril del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0128**, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Elizabeth del Carmen Amaya Zometa**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

"Evolución de las Importaciones de petróleo de El Salvador, de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; detallado por tipo de petróleo importado (Petróleo crudo o refinado), en valores y en volumen. Así como también, el sector económico al que se destinan las importaciones (consumo, manufactura, etc.) Comportamiento de la industria petrolera en El Salvador, en los últimos cinco años". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Elizabeth del Carmen Amaya Zometa**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Elizabeth del Carmen Amaya Zometa, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0125/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0129**, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Mario Enrique Romero Merlos**, Persona natural, el cual se identifica con Pasaporte número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Numero de establecimientos económicos por municipio, detallando la rama de actividad y el tamaño (Pequeño, mediano, grande, micro). En Formato Excel. Me gustaría obtener la información mas actualizada que tengan porque no la encuentre en el sitio web”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Mario Enrique Romero Merlos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Mario Enrique Romero Merlos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0126/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día siete de abril del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0139**, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Jaime Ernesto Mejía Calderón**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Me gustaría recibir información sobre el acuerdo de formula para precio de gasolina y diésel en el mercado local para el periodo 2014-2016 Ya que en el portal únicamente esta el acuerdo 1668 con fecha Diciembre 2014 donde se indica que hay datos que varían cada cierto tiempo Gracias”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Jaime Ernesto Mejía Calderón**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Jaime Ernesto Mejía Calderón, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0127/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día siete de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0143**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Edwin Jeovany Henríquez Zamora**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Detalle de Estaciones de Servicio (Gasolineras) por departamento y si es posible el detalle de los inventario informados por cada Estación de Servicio del año 2015. Aclaro que esta información solicitada es con fines didácticos ya que estoy haciendo mi tesis en relación a las Gasolineras y sus respectivos inventarios” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Edwin Jeovany Henríquez Zamora**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas, comenta lo siguiente:



Es de mencionar que dentro del documento adjunto se encuentra la lista de estaciones de servicios desglosadas por departamento, sin embargo no se envía el detalle de los inventarios de cada estación, ya que en base al Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública en su literal d, expone que los secretos profesionales, comerciales e industriales son confidenciales y debemos de contar con la aprobación de cada una de las estaciones de servicio para la divulgación de dicha información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Edwin Jeovany Henríquez Zamora, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0128/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día siete de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0141**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Rocío Aquino**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Valores utilizados para el cálculo del precio de referencia por zonas del país (zona central, zona oriental, zona occidental) según la estructura vigente (precio FOB, ajuste de calidad, flete-internación- seguro marítimo, pérdidas en tránsito, costos de internación, margen mayorista, margen minorista, impuestos) para el periodo correspondiente a los años 2014-2016, en las quincenas publicadas, toda la información detallando los cuatro dígitos de cálculo en excel” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Rocío Aquino**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, comenta lo siguiente:



Se le informa que es la versión pública que se ha creado sobre la fórmula para los precios de referencia de combustibles líquidos, ya que estamos apegados a la confidencialidad que nos exige el contrato de servicios generado por la compañía Platt's.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Rocío Aquino**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0129/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día siete de abril del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0144**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Carlos Alfredo Schmidt Padilla**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Lista de funcionarios y sus respectivos curriculum vitae de los principales cargos del ministerio para las siguientes administraciones: Sánchez Cerén (2014 - presente) , Funes (2009 - 2014), Saca (2004 - 2009) y Flores (1999 - 2004). La información se solicita cómo se encuentre (total o parcial) para los diferentes periodos”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Carlos Alfredo Schmidt Padilla**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Carlos Alfredo Schmidt Padilla, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0130/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y veinticuatro minutos del día siete de abril del año dos mil dieciséis.

- Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0146**, de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Hilda Aracely Pineda González**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito en calidad de Directora, Historial de cobro del subsidio del gas GLP, del Centro Escolar "Canton Belen", de San Antonio Masahuat, del año 2013, 2014, 2015 hasta marzo 2016. Código de la Institución 74010, NIT: 0807-070814-101-9". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Hilda Aracely Pineda González**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Hilda Aracely Pineda González, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0131/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece_ horas y veinticuatro_ minutos del día ocho_ de abril_ del año dos mil dieciséis_.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0149**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RODRIGO OSWALDO MONTERROSA RIVERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Nombres de los cargos de las plazas vacantes del CENADE, desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2016”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que el Centro de Atención por Demanda (CENADE) entrega la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0132/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día ocho de abril del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0156, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **HERBERT ADELIO ALFARO DOMINGUEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Pasos para legalizar una empresa” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Herbert Adelio Alfaro Dominguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Herbert Adelio Alfaro Dominguez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0133/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día ocho de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0155**, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ROMMEL REYNALDO RODRÍGUEZ TREJO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito la lista de las personas naturales y jurídicas que están adscritas a los beneficios que concede la Ley de Servicios Internacionales (LSI)” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Rommel Reynaldo Rodríguez Trejo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Inversión Nacional entrega la información pública de lo solicitado



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Rommel Reynaldo Rodríguez Trejo**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0134/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día ocho de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0150, de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **EDUARDO RENE CARDONA CORTEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito atentamente las bases de datos disponibles desde 2010 a la fecha año 2014" (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Eduardo Rene Cardona Cortez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información pública de lo solicitada, por medio de un link especial.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Eduardo Rene Cardona Cortez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0135/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día once de abril del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0157, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ANA EUGENIA TOBAR LÓPEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“Quería saber si me pueden brindar información sobre las agencias de viajes autorizadas en El Salvador y su ubicación por departamento. Por favor solo las agencias del sector de transporte aéreo de pasajeros” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

_____ Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Ana Eugenia Tobar López**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información pública de lo solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Ana Eugenia Tobar López, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0136/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día trece de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0127**, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Norma Gloria Campos - SITME**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Todos los procesos y procedimientos realizados por la comisión del servicio civil de DIGESTYC, actas de juramentación, actas levantadas de todas las reuniones de la comisión del servicio civil, notas o memorandos emitidos al señor director o directora de los diferentes procesos y procedimientos, ternas de concursos de plazas vacantes o nuevas, desde el año dos mil nueve a la fecha. Todos los procesos y procedimientos realizados por la comisión del servicio civil del MINEC, actas de juramentación, actas levantadas de todas las reuniones de la comisión del servicio civil, notas o memorandos emitidos al señor ministro de los diferentes procesos y procedimientos, ternas de concursos de plazas vacantes o nuevas desde el año dos mil quince a la fecha. Acuerdo de la aprobación de las plazas por ley de salarios, contratos administrativos y servicios profesionales, emitidos por el Ministerio de Hacienda, por Dirección, Gerencia Unidad, Departamento, desde junio del año 2014 a la fecha. Acuerdo de autorizaciones de incrementos de salarios, realizados por el Ministerio de Economía tanto de plazas por ley de salarios, contrato administrativos, emitidos y autorizados por el Ministerio de Hacienda. Por Dirección, Gerencia Unidad, Departamento, desde junio del año 2014 a la fecha.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- a) Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- b) Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- c) Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a las unidades administrativas correspondientes de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Norma Gloria Campos - SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- d) Que en cuanto a la información relacionada a todos los procesos y procedimientos realizados por la Comisión del Servicio Civil de DIGESTYC, actas de juramentación, actas levantadas de todas las reuniones de la comisión del servicio civil, notas o memorandos emitidos al señor director o directora de los diferentes procesos y procedimientos, ternas de concursos de plazas vacantes o nuevas, desde el año dos mil nueve a la fecha. Todos los procesos y procedimientos realizados por la comisión del servicio civil del MINEC, actas de juramentación, actas levantadas de todas las reuniones de la comisión del servicio civil, notas o memorandos emitidos al señor ministro de los diferentes procesos y procedimientos, ternas de concursos de plazas vacantes o nuevas desde el año dos mil quince a la fecha. Se hace entrega en versión pública de la información antes mencionada, atendiendo lo establecido en el Art. 24 de la LAIP y a los recientes Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

- e) Que la Gerencia de Recursos Humanos, hace del conocimiento a través de nota que se adjunta, que la información solicitada no es posible entregarla ya que en este Ministerio no existen Acuerdos de Aprobación de Plazas ni de incrementos de salarios emitidos por el Ministerio de Hacienda, por tanto la información solicitada es inexistente en el MINEC.

- f) Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), atentamente informa a ustedes que debido a que los Servicios Profesionales son contrataciones puntuales para una actividad y/o servicio específico, no se devengan salarios, sino que se cancelan honorarios por los servicios indicados en el contrato respectivo, se adjunta memorando en donde se declara lo solicitado como inexistente.

Ya la LAIP dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, DENTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, específicamente **en los literales e) y f) de este documento**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, por la señora Norma Gloria Campo - SITME



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE DE MAENRA PARCIAL, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE la información pública requerida por la señora Norma Gloria Campos - SITME, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0137/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día doce de abril del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0124**, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Norma Gloria Campos - SITME**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1- Todos los procesos y procedimientos realizado por la Comisión de Servicio Civil de la DIGESTYC, desde el año 2009 a la fecha, incluyendo acta de juramentación. 2- Todos los procesos, procedimientos y actas levantadas por la Comisión del Servicio Civil del Ministerio de Economía, desde enero 2015 a la fecha. 3- Autorizaciones de incrementos salariales realizados en el Ministerio de Economía tanto en plazas de Ley de salarios, contratos administrativos y servicios profesionales por dependencias administrativas desde julio 2014 a la fecha." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Norma Gloria Campos - SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Norma Gloria Campos - SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0138/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día trece de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0165**, de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **José Alberto Arana**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información de total de sucursales de todas las instituciones financieras de El Salvador por municipios y departamentos”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **José Alberto Arana**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **José Alberto Arana**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0139/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día trece de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0166**, de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ISSA BEATRIZ MARTINEZ MARTINEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Bartolomé Perulapia, departamento de Cuscatlán, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Registro Administrativo de Empresas año 2015, formato Excel.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Issa Beatriz Martinez Martinez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Issa Beatriz Martínez Martínez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0140/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y veinticuatro minutos del día quince de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0168**, de fecha trece de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DAVID ELISEO RODRIGUEZ ESCOBAR**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Tasas demográficas nacionales: tasa de natalidad, tasa de mortalidad infantil, esperanza de vida, etc.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **David Eliseo Rodríguez Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **David Eliseo Rodríguez Escobar** en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0141/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0153**, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Héctor Josué Carrillo Portillo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Que de conformidad al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar la siguiente información y datos estadísticos: 1) ¿A cuántas personas asciende la Población Económicamente Activa en El Salvador, según el dato más reciente que se tenga?; 2) ¿Cuántas personas en El Salvador cuentan con un empleo formal 3) ¿Cuántas personas en El Salvador están subempleadas? 4) ¿Cuántas personas en El Salvador tienen un empleo como trabajadores privados (al servicio de una persona particular) 5) ¿Cuántas personas en El Salvador tienen un empleo como empleados públicos? 6) ¿Cuántas personas en El Salvador tienen un empleo como trabajadores de cualquier institución autónoma?

La anterior información se solicita con propósitos académicos," (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Héctor Josué Carrillo Portillo**, a fin de



dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó la información en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Héctor Josué Carrillo Portillo**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0142/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0145**, de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RODRIGO OSWALDO MONTERROSA RIVERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información de autorización del total de plazas aprobadas del CENADE, del 01 de enero al 31 de diciembre 2016. Información de plazas ocupadas del CE NADE, desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2016. Información de plazas vacantes del CENADE, desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2016. Copias de Informes de actividades administrativas, del administrativo departamental Ing. Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera, efectuadas desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Oficinas a cargo: oficina central, oficina transporte, oficina CENADE Cuscatlan, oficina CENADE Cabañas. Copias de Informes de actividades administrativas, del administrativo departamental Ing. Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera, efectuadas desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. Oficinas a cargo: oficina central, oficina transporte, oficina CENADE San Vicente, oficina CENADE La Libertad, oficina CENADE Sonsonate, oficina call center CENADE. Copia de planillas efectuadas al personal de las oficinas CENADE, San Vicente, La Libertad y Sonsonate, elaboradas por el Ing. Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera, de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2015” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que el Centro de Atención por Demanda (CENADE), entrega la información pública en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE LA VERSIÓN PÚBLICA**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0143/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0159, de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Mauricio Miguel Mauricio Galán**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Estimaciones y Proyecciones de la Población , desagregado a nivel Municipio.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Mauricio Miguel Mauricio Galán**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó la información en formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Mauricio Miguel Mauricio Galán**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0144/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y veinticuatro minutos del día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0160, de fecha once de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JUAN JOSÉ GONZÁLEZ NAJERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. ¿ Tienen actualmente un monitoreo y control de las estaciones de gasolina con respecto a las variables químicas y físicas que se deben cumplir?. 2. ¿Cómo han monitoreado en los últimos 5 años los parámetros de la gasolina en las estaciones de servicio de gasolina?. 3. Qué parámetros son los que deben cumplir las estaciones de gasolina para que estén en orden con la ley?. 4. ¿Monitorean continuamente las estaciones de gasolina para revisar que todo se cumpla con los parámetros. 5. ¿Si ha cambiado en le transcurso del tiempo el sistema que se utiliza para el monitoreo deño de la gasolinera?" (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico juan.jose.gonzalez.n@gmail.com

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Juan José González Najera**, a fin de



dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas responde a sus interrogantes en documento adjunto.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Juan José González Najera**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0145 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0161**, de fecha once de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **GLADYS PATRICIA FERRUFINO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Tasas de empleo y desempleo en El Salvador” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Gladys Patricia Ferrufino**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Gladys Patricia Ferrufino**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0146 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0162**, de fecha once de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ARELY DE JESÚS DE LEON DE VELÁSICO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas comerciales medianas del municipio de S.S. año 2015" (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Arely de Jesús de León de Velásico**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Arely de Jesús de León de Velásco**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0147 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veinte de abril del año dos mil dieciséis.

- Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0158**, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **CARLOS RICARDO ZAMORA JIMENEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito nombres de las plazas, monto o incremento de estas, y las dependencias y/o áreas donde fueron asignadas, así como también nombres de las personas quienes ocupan dichas plazas en el MINEC y DIGESTYC” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Carlos Ricardo Zamora Jimenez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), y la Gerencia de Recursos Humanos, entregan la información en versión Pública.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Carlos Ricardo Zamora Jimenez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0148 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0169, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **MARCELA BELLINY ESCOBAR**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Informe sobre historial de llamadas recibidas y registros por mi persona en Call Center MINEC, en el periodo febrero 2013 a noviembre 2015.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Marcela Belliny Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI), entrega la información y está comprendido entre el 29 de julio de 2013 y el 11 de noviembre de 2015 en versión Pública.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Marcela Belliny Escobar**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0149 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0170, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **LINDA NADHJI RAMOS GALLARDO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Informe de historial de llamadas recibidas y registros realizadas en el Call Center (MINEC) en el periodo enero 2014 a diciembre 2015” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Linda Nadhji Ramos Gallardo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Hidrocarburos y Minas (DHIM), entrega la información en versión Pública.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Linda Nadhji Ramos Gallardo**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0150 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0180**, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ANA JULIA CHICAS PALOMO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Luis Talpa, ~ departamento de La Paz, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de Universidades existentes en el país." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Ana Julia Chicas Palomo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Ana Julia Chicas Palomo**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0151 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0181**, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ESTELA VERALI SIGUENZA FIGUEROA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Listado de empresas distribuidoras de productos de consumo” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Estela Verali Siguenza Figueroa**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Estela Verali Siguenza Figueroa, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0152 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0182**, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Rocio de la Aurora Alfaro Torres**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información de las empresas distribuidoras de Pizza en el municipio de San Salvador.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Rocio de la Aurora Alfaro Torres**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Rocio de la Aurora Alfaro Torres**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0153/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0183**, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Ada Ivette Linares de Valle**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de Datos de la EHPM año 2014, formato SPSS.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Ada Ivette Linares de Valle**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Ada Ivette Linares de Valle**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0154/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0175**, de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **karla Patricia Vasquez Ascencio**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Presupuesta a signado al MINEC, específicamente a las Unidades: Dirección y Administración Institucional Vigilancia de las Obligaciones Mercantiles Programa territorio de Progreso. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **karla Patricia Vasquez Ascencio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, entrega la información en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora **karla Patricia Vasquez Ascencio**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0155/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0196**, de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RONALD GIOVANNI HERNANDEZ MARROQUIN**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito de favor el listado e información de todas aquellas empresas que gozan del beneficio DPA. y que se encuentran dentro del municipio de San Salvador (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.”

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Ronald Giovanni Hernandez Marroquin**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Nacional de Inversión proporciona la Información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Ronald Giovanni Hernandez Marroquin**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0156/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuatro minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0173**, de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DANIEL ROBERTO RÍOS PINEDA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Manual de Funciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos - vigencia de enero 2010 a 18 de marzo 2015.-(Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, proporciona la Información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0157/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0176**, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Fatima Melisa Ortiz Gomez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas comerciales medianas del municipio de s.s .. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Fatima Melisa Ortiz Gomez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Fatima Melisa Ortiz Gomez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0158/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día tres de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0179**, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **MARLON ALEXANDER ZOMETA ZALDAÑA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas comerciales , Santa Ana. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Marlon Alexander Zometa Zaldaña**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Marlon Alexander Zometa Zaldaña, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0159/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0184**, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DANIEL ROBERTO RÍOS PINEDA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamentq. de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Informe mensuales generados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y entregados a la Gerencia de Planificación para el SISPLAN. En versión digital y copia escaneada del informe en físico. Período comprendido del 1 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2015. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, entrega la información en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0160/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuatro minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0201, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSÉ RICARDO LÓPEZ PÉREZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Población y datos Estadísticos Económicos del Municipio de Santo Tomás. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **José Ricardo López Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **José Ricardo López Pérez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0161/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0193, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DANIEL ROBERTO RÍOS PINEDA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito información relacionada a los procesos internos para contratar cuando se adquieren CONSULTORÍAS POR SERVICIOS PROFESIONALES: 1.- Que se detalle cuál es el procedimiento interno para solicitar la compra de un servicio de consultoría por servicios profesionales. - (Por la Unidad Solicitante) 2.- Que se detalle el procedimiento de la GACI para comprar desde el acompañamiento de los TDR hasta la evaluación que realizan y la adjudicación. 3.- Que se detalle cuál es el procedimiento de autorización.- 4.- Que se detalle el proceso de elaboración del contrato.- (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin de



dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), entrega la información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0162/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0209**, de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **VERÓNICA JEANNETTE GÓMEZ VALLADARES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Detalles de cada uno de los gastos presupuestados del fondo asignado a las siguientes unidades presupuestarias del Ramo de Economía; Dirección y Administración Institucional, Vigilancia de las Obligaciones Mercantiles, Programas Territorios de Progreso para el año 2016- (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Verónica Jeannette Gómez Valladares**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia Financiera (UFI), entrega la información en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Verónica Jeannette Gómez Valladares, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0163/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0172**, de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DANIEL ROBERTO RÍOS PINEDA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "copia simple de los siguientes contratos de estos colaboradores y todos los informes que efectuaran en su oportunidad para que les fueran cancelados sus honorarios: ? José Roberto Amaya Valle (Contrato 50/2010 y Contrato 103/2010) ? Carlos Roberto Reyes Reyes (Ordenes 886, 668, 814, 953 todas de 2010 y Contrato 133/2010) ? Roxana Carolina Zeledón Cortez (Contrato 34/2010, 186/2011, 20/2012, 28/2013) ? Carlota Adelina Posada (Contrato 126/2011, 21/2012, 27/2013 ? Juan José Flamenco Castillo (Contrato 18/2012) ? Daniel Edgardo Cornejo Membreño (Orden de Compra 89 y 808 ambas de 2011 y Contratos 19/2012 y 25/2013) ? Ana María Salvadora Sierra (Contrato 163/2011, 17/2012 y 24/2013) ? Carlos Elías Zablah Córdova (Contrato 115/2011) ? Dora Maritza Rosales de Varela (Contrato 44/2014) ? Rebeca Andrea Torres Chico (Contrato 352/2014 y 401/2014) ? Armida Ivonne Pérez de Alvarado (Contrato 184/2015) ? Susana Elizabeth Pineda Cañenguez (Contrato 187/2015) De las licenciadas Pineda Cañenguez, Pérez de Alvarado y Torres Chico (las últimas 3 del listado) adicionar por completo el proceso de selección, las ternas de candidatos y las hojas de vida de ellas así como el memorándum donde consta la autorización del señor Ministro para contratar a estas personas. Además, la información para desvanecer señalamientos sobre la situación de 9 expedientes que señalan los auditores en el Examen Especial al Proceso de Resolución de Inspecciones por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; expedientes señalados como enviados por la DRHyM a la GAJ, ésta informa que no los ha recibido. Y son: 1.- Tropigas de El Salvador - No. Expediente: 2011-TEMP-0649 2.- Carlos Alberto Chávez Perla – No. Expediente: 2014-SANC-0681 3.- René Hipólito Ortiz Hernández – No. Expediente: 2015-SANC-0015 4.- Juan Carlos Díaz Alvarado – No. Expediente: 2015-SANC-0010 5.- Oscar Alexander Martínez Cruz – No. Expediente: 2015-SANC-0009 6.- Melvin Oswaldo Hernández Lizama – No. Expediente: 2015-SANC-0049 7.- UNO Santa Marta – No. Expediente: 2013-SANC-0090 8.- UNO Transal – No. Expediente: 2013-SANC-0049 9.- TROPIGAS de El Salvador – No. 2014- SANC-0586 Aclaración necesaria: No se está pidiendo el expediente, sino la información en poder de la Gerencia de Asuntos Jurídicos relacionada a desvanecer la observación



de los auditores.- (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), entrega la información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0164/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0186**, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Xenia Lavinia Hernandez Castro**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Los suscritos ciudadanos, en ejercicio de nuestros derechos constitucionales de libertad de expresión, petición y respuesta, solicitamos respetuosamente a título personal y de forma libre, con base a lo dispuesto en los artículos 7, 2 y 56 de la Ley de Acceso a la información pública, proporcionarnos la información siguiente: 1- Copia de la solicitud dirigida en el 2015 por el Ministro de Economía en representación del SIECA al Banco Centroamericana de Integración Económica (BCIE) para la obtención de fondos destinados al financiamiento de la región centroamericana para el proceso de negociación de un Tratado de Libre Comercio con Corea del Sur. 2- Copia de la notificación remitida por el BCIE en el mes de noviembre del 2015, en la que se informa sobre la aprobación de los fondos requeridos por el Ministro de Economía en representación del SIECA para los fines antes mencionados. 3- Informe sobre el equipo de negociadores que en representación de El Salvador, van a participar en la negociación de un Tratado de Libre Comercio con Corea del Sur. Se solicita en particular, contar con una lista de los mencionados negociadores, copia de sus hojas de vida e informe de los honorarios que percibirá cada uno por cumplir con dicha misión oficial. En caso que alguno de los datos solicitados en la presente petición de acceso a información, se considere como información sujeta a reserva en los términos contemplados en el Art. 19 de la LAIP, solicitamos se brinde la versión pública de los mismos, tal y como se establece en el Art. 30 de la mencionada ley-. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Xenia Lavinia Hernandez Castro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Política Comercial, entrega la información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Xenia Lavinia Hernandez Castro, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0165/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0199**, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **SABINO ENMANUEL MIRANDA ROMERO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Producción de piedra caliza del periodo 2005 al 2015-. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Sabino Enmanuel Miranda Romero**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entrega la información Siguiende:



Producción de piedra caliza del periodo 2005 al 2015.

2005	609,007.17
2006	711,110.40
2007	722,810.00
2008	707,406.60
2009	303,795.40
2010	336,039.00
2011	431,585.00
2012	463,257.00
2013	500,470.00
2014	519,347.00
2015	630,347.00

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por el señor Sabino Enmanuel Miranda Romero, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0166/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0211**, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JAIME ALEXANDER CASTILLO MERCADO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa- (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Jaime Alexander Castillo Mercado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts.



53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por el señor Jaime Alexander Castillo Mercado, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0167/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0190**, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ENRIQUE BARILLAS LÓPEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Favor proporcionar el Listado de las empresas que están calificadas bajo la Ley de Servicios Internacionales, y que por ende, deben ser auditadas bajo esa ley. Agradezco su gestión y apoyo al respecto”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Erniqye Barillas López**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Enrique Barillas López, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0168/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0195, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora Vanessa Esmeralda Borja Valiente, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “*Cantidades en dólares americanos de exportaciones realizadas desde El Salvador segregadas por año, desde dos años antes de la entrada en vigencia del TLC con Chile hasta la fecha con sus respectivos porcentajes. *Comparativo de los Porcentaje de exportaciones desde El Salvador a Chile en relación al total de exportaciones de El Salvador (ejemplo 5 % del 100% de las exportaciones de El Salvador son a Chile) este comparativo debe de ser desde dos años antes de la entrada en vigencia del tratado a la fecha. *Beneficios económicos y procedimentales que las empresas salvadoreñas han obtenido desde la entrada en vigencia del TLC con Chile. *Desventajas económicas para las empresas salvadoreñas desde la entrada en vigencia del tratado a la fecha. *Comparativo porcentual por Giro de las Empresas que están haciendo uso o beneficio del Tratado de Libre Comercio”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora Vanessa Esmeralda Borja



Valiente, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Vanessa Esmeralda Borja Valiente, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0169/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0198, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora SANDRA CAROLINA ALVARADO LEIVA, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “A partir de implementación de pagos en línea de aranceles, impuestos, entre otros. ¿Se ha visto ha reflejado cambios significativos el ministerio de economía con esta innovación en la forma con la que ahora se realizan estos tramites que en años atrás era necesario llegar a ventanilla para realizar el pago? Si es correcta mi interrogante. ¿ Que porcentaje presentan a la fecha respecto a la evaluación económica y fiscal del país?”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora Sandra Carolina Alvarado Leiva, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Política Comercial (POLICOM), atendiendo lo solicitado, adjunto Memorando de respuesta a inquietudes del solicitante.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Sandra Carolina Alvarado Leiva, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0170/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0197**, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **KARLA BEATRIZ MARTINEZ MARMOL**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información sobre precios de la canasta básica: consumo por familia. estudios sobre la pobreza, niveles de desempleo y algún informe sobre antecedentes históricos sobre el costo de la vida del 2010 a la fecha”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Karla Beatriz Martinez Marmol**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Karla Beatriz Martínez Marmol, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0171/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0185**, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “En pliego de reparos No. JC-III-044-2015 que la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, mismo que está en poder del Gerente de Asuntos Jurídicos del MINEC, en el reparo No. 2 -de dicho documento- se adjunta el cuadro No. 1 que tiene el desglose de 206 expedientes que tienen codificación de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas pero no así de la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Entonces, se solicita que la Gerencia de Asuntos Jurídicos en formato EXCEL me entregue la codificación que correspondería para cada uno de los 206 expedientes que aparecen en el cuadro No. 1. Es decir, a las columnas que ya tiene el cuadro No.1 se agregue una con la codificación que correspondería el código que asignó la Gerencia de Asuntos Jurídicos a cada uno de los expedientes que aparecen en dicho informe.”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin



de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- En donde la Gerencia de Asuntos Jurídicos entrega la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información





RAIP No. 0172/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0188**, de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Ana Maielos Perez Ortiz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “documentos que se deben de presentar anualmente a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

_____ Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Maielos Perez Ortiz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, atendiendo lo solicitado, le comenta lo siguiente:



“En atención a su solicitud le informo que no existe regulación en la Ley de esta Superintendencia, ni en el Código de Comercio que exprese que tenga que presentar de manera anual alguna documentación; no obstante estilan presentar el Formulario F01, el cual adjunto al presente. Así mismo, si debe de cumplirse con algunos artículos referidos en el Código de Comercio, cundo ocurran las condiciones o circunstancias que los mismos señalan; por tal razón le cito algunos artículos del Código de Comercio: el 30, 138,182 inc. 3°, 185, 196, 217 Romano III, 323 inciso. 3°, 435 inc 4°.”

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Ana Maielos Perez Ortiz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0173/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día seis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0200**, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Ricardo Ernesto Cucalón Levy**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "I. Contexto

La solicitud de información se hace en el contexto de la actividad comercial realizada por medio de la figura jurídica de "Uniones de Personas". En cualquiera de sus denominaciones, ya sea por "asocios" o "consorcios".

Entendiendo que dicha figura legal, y particularmente el "contrato de unión de personas" o, más específicamente los "contratos de asocio temporal de empresas" y los "contratos de consorcio" son contratos atípicos en nuestra legislación, pero que tienen cierta regulación, por ejemplo en el ámbito tributario. Art. 41-A del Código Tributario.

Al respecto, entendiéndose que la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, es la indicada para orientar sobre el tema, se envía la presente.

II. Solicitud de información

Al respecto, solicito me informe sobre la postura oficial de la institución, respecto de los siguientes puntos:

A) Capacidad jurídica de las "Uniones de Personas" para ser una entidad titular de derechos y obligaciones, y celebrar contratos con terceros.

B) Capacidad jurídica de las "Uniones de Personas" para ser "cuentacorrentista", en el ámbito bancario, es decir, para ser parte en contratos de depósito en cuenta corriente, así como para girar cheques". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ricardo Ernesto Cucalón Levy**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, atendiendo lo solicitado, le comenta lo siguiente:

“En relación a su solicitud como usted bien lo expresa, dicha figura se encuentra regulado en el Código Tributario, por tanto no es competencia de esta Superintendencia de Obligaciones Mercantiles opinar sobre lo solicitado, ya que en base al artículo 2 de la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles tiene por competencia ejercer la vigilancia por parte del Estado, Sobre los comerciantes, tanto nacionales como extranjeros, y sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones Mercantiles y contables, que en base al Código de Comercio están obligados a cumplir lo establecido en el mismo”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la



información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Ricardo Ernesto Cucalón Levy, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0174/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0187**, de fecha veintidos de abril de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Claudia Sofía Martínez López**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Copia digital o impresa de los contratos del suministro de publicidad (Libre Gestión y Licitaciones) y sus prorrogas de los años 2013, 2014 y 2015 del Ministerio de Economía”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Claudia Sofía Martínez López**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), atendiendo lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Claudia Sofía Martínez López, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0175/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0192**, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DANIEL ROBERTO RÍOS PINEDA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Organigrama del Ministerio de Economía desde el 1 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2015.-Favor indicar hasta qué fecha tuvo vigencia en caso se trata de varios organigramas”- (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Planificación, entrega la información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0176/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0215**, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ISABEL DEL CARMEN CARRILLO DE HERNÁNDEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Cantidad de Maquilas años 2011 al 2015, nivel País". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Isabel del Carmen Carrillo de Hernández**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Isabel del Carmen Carrillo de Hernández, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0177/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0218**, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ELENA MARISOL GARCIA ABREGO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “necesito conocer la estructura de precios de las gasolinas y el diesel desde el 2013 hasta el 2016 detallados para cada periodo; así como aparece para el gas propano ya que en los archivos que muestra el minec solo esta la variación de precios”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elena Marisol García Abrego**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entregó la información pública solicitada y le comenta lo siguiente:



“En base a su requerimiento remitimos la estructura de la aplicación de la fórmula de precios de referencia para los combustibles líquidos, la cual es el detalle público ya que por razones de confidencialidad que se detallan en el adjunto no podemos brindarle la estructura para los periodos solicitados”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE PARCIAL**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Elena Marisol García Abrego, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0178/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0216**, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Manuel Antonio Zuleta Morataya**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información mensual actualizada desde 2009 hasta el mes de marzo de 2016 sobre el IPC en su versión más detallada (índice general, divisiones, grupo, subgrupo, clase de producto), información enviada en un archivo de Excel”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Manuel Antonio Zuleta Morataya**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde La Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Manuel Antonio Zuleta Morataya, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0179/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0217**, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Juan José García Rivera**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Base del Registro Administrativo de Empresas año 2015." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico j _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Juan José García Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Juan José García Rivera**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0180/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0208, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora YUDY ARACELY JIMÉNEZ RIVERA, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "I. Que en el diario de circulación nacional, el Diario de Hoy de fecha 26 de abril de 2016, salió publicado el aviso sobre la entrada en vigencia de la Ley de Firma Electrónica, en virtud de la cual, a partir del día 28 de abril del referido año, entregarían requisitos a personas naturales y jurídicas interesadas en ser proveedores de certificados digitales.

II. En seguimiento a las indicaciones del citado aviso, el 28 de abril, la suscrita solicitó los requisitos para ser proveedores de certificados digitales, de forma electrónica al correo electrónico ACraizSV@minec.gob.sv y personalmente ante la unidad de firma electrónica adscrita a la Dirección de Tecnologías de la Información, Ministerio de Economía, pero no fueron entregados por no encontrarse disponibles los requisitos a esa fecha. Sin embargo recibí de forma electrónica el decreto de la Ley de Firma Electrónica aprobado, y el reglamento de la citada ley, de lo cual brindé acuse de recibo.

III. No obstante lo anterior, es de mi interés conocer los requisitos que dicha unidad extenderá a los interesados, según la publicación anteriormente expresada, a fin de completar los mismos y presentar la solicitud para ser proveedor de certificados digitales.

IV. Por lo cual acudo ante la oficina de acceso a la información pública, a efecto que me sean brindados dichos requisitos. Asimismo que se me brinde el plazo que ya tienen regulado para la calificación y emisión de resolución de la solicitud en referencia, asumiendo que se han completado los requisitos conforme a la Ley de Firma Electrónica, su reglamento y manual; y se incluyan los costos en concepto de derechos o aranceles a pagar por el trámite de la solicitud de proveedores de certificados digitales.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente SOLICITO:



a) Me admita el presente escrito;

b) Y previo trámite, se me extienda un cronograma en el que conste los requisitos, proceso de calificación, plazo establecido para la calificación y emisión de resolución de la solicitud de proveedores de certificados electrónicos; y el total de costos en concepto de derechos o aranceles por el trámite de la solicitud de proveedores de certificados digitales..” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Yudy Aracely Jiménez Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI), con relación al literal “b) Y previo trámite, se me extienda un cronograma en el que conste los requisitos, proceso de calificación, plazo establecido para la calificación y emisión de resolución de la solicitud de proveedores de certificados electrónicos; y el total de costos en concepto de derechos o aranceles por el trámite de la solicitud de proveedores de certificados digitales”.

Al respecto la DTI, adjunta la Ley de Firma Electrónica, que es importante mencionarle que de acuerdo a los artículos 71 y 68 de la Ley, esta entró en vigencia el 26 de Abril de 2016, de esa fecha para su implementación hay 180 días, tanto para emitir el reglamento de la Ley así como las normas y reglamentos técnicos. Aprovechando la ocasión para hacer de su conocimiento que el Borrador del Reglamento ya fue enviado a Casa Presidencial para su posterior aprobación.



CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Reglamento de aplicación de la ley y sus Normas y reglamentos Técnicos.

Art. 68.- El Presidente de la República deberá emitir el Reglamento de Aplicación de esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su vigencia.

La Unidad de Firma Electrónica emitirá, las normas y reglamentos técnicos, en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la vigencia de la misma.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Yudy Aracely Jiménez Rivera, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0181/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día doce de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0207**, de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **LOURDES MARÍA QUINTANILLA ALVARENGA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Importaciones de maíz blanco y amarillo autorizadas por el MAG desde 2005 hasta 2015, con los siguientes detalles:

- 1) Código arancelario
- 2) Precio por quintal
- 3) País de procedencia
- 4) Empresa o persona natural que efectuó la importación
- 5) Retenciones o pagos efectuados al Ministerio de Hacienda o al Ministerio de Agricultura y Ganadería o al Ministerio de Economía en concepto de esas importaciones
- 6) Cantidad de quintales (o toneladas) en cada operación de importación
- 7) Diferenciados por el código arancelario
- 8) Acta o documento que consigne el nombre y la firma del funcionario que autorizó la referida importación a la empresa que solicitó
- 9) Copia de los decretos publicados en el Diario Oficial en los que se autorizan esos contingentes para esas importaciones
- 10) En el caso que correspondan a las importaciones aprobadas por el convenio de maíz con los industriales y productores, detallar en qué caso aplica esa importación con los mismos detalles de esta lista." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Lourdes María Quintanilla Alvarenga**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO), adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Lourdes María Quintanilla Alvarenga**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0182/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día doce de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0138**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Katlen Yanet Urquilla**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito los Acuerdos ministeriales, en original, tomados en el Ministerio de Economía (Minec) durante el período de enero 2009 a diciembre 2014.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Katlen Yanet Urquilla**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Gerencia de Asuntos Jurídicos**, hace de su conocimiento lo siguiente:



Hago referencia a la solicitud de información número MINEC-2016-0138, respecto de los “Acuerdos ministeriales en original, tomados en el Ministerio de Economía, durante el periodo enero 2009 a diciembre 2014”.

Como le expresaba en ocasión anterior, el número de acuerdos de ese periodo supera los SIETE MIL (7000), que en su gran mayoría esta Gerencia no ha elaborado. Los acuerdos son emitidos por las unidades del MINEC, y esta Gerencia solamente lleva el control numérico y muchas veces esta numeración no es utilizada por las Unidades Administrativas, lo cual impide contar con un correlativo en los acuerdos.

Debido a que se han solicitado en original, se están escaneando desde el documento original que resguarda esta Gerencia, estando aún pendiente de terminar el proceso de escaneado. En esto han participado las unidades responsables de su emisión, quienes los han ido revisando para ser remitidos a la Dirección de Transparencia - OIR.

Es por eso que, junto con esta resolución le envío en dos CD los acuerdos de los años 2011 a 2014 que emitiera la Dirección Nacional de Inversiones (antes Dirección de Comercio e Inversión), y la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO) de los cuales no se ha elaborado otra versión. Por esa razón es que le remito primeramente los Acuerdos elaborados por esas Direcciones, pues no se hará una versión pública diferente.

En los próximos días les estaremos enviando otro grupo de acuerdos, según los años disponibles para ser entregados.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora Katlen Yanet Urquilla, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0183/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día doce de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0212**, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Joaquín Arévalo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Me gustaría saber si es posible obtener en un archivo de Excel, las cifras mensuales desde enero de 2011 a la fecha, correspondientes a los siguientes rubros:

Número de cilindros de gas licuado de petróleo subsidiado y monto de la factura total mensual, Precio mensual del cilindro de 25 libras, Monto subsidiado para cada mes, Monto pagado por usuario cada mes

Las cifras mencionadas aparecen de forma gráfica en el documento llamado “Subsidio del gas licuado de petróleo –G.L.P que aparece en el sitio web del Ministerio de economía <http://www.minec.gob.sv/generalidades-del-subsidio-al-gas/>, motivo por el cual nos gustaría tener las cifras actualizadas en hoja electrónica.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de



Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Joaquín Arévalo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la **Dirección de Tecnologías de la Información, (DTI)** envía la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Joaquín Arévalo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0184/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día doce de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0214**, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Sandra Noemi Aguilar Rivas**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Quiero solicitar el registro de las instituciones de Seguridad Privadas que existen desde 2010 a la fecha (2016), y cuantas armas de fuego estan registradas desde 2010 a 2016," (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Sandra Noemi Aguilar Rivas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información, adjunto, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Sandra Noemi Aguilar Rivas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0185/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0219**, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSUÉ ALEXANDER PINEDA MARTÍNEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-¿cuál es el aporte de los Call Center económicamente, cuánto le generan a la economía salvadoreña?, -¿cuántos empleos han generado los Call Center en los últimos 6 años? -¿cuál es el rango de salarios? (mínimo y máximo aproximado),-¿Desde qué año comienzan a formar parte del sector servicios?, -¿cuántos empleos han generado las tiendas de segunda mano en El Salvador en la última década? , -Aproximado de los ingresos que perciben las tiendas de segunda mano en general. -¿qué porcentaje de la economía salvadoreña tiene la producción de tecnología? -¿cuántas empresas dedicadas al desarrollo de aplicaciones para móviles y videojuegos hay en el país? , -Aproximado de ingresos en concepto de producción y venta de aplicaciones móviles y videojuegos producidos en El Salvador." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese



tener en su poder la información solicitada el señor **Josué Alexander Pineda Martínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega adjunto, la información pública, relacionada a: **¿cuántos empleos han generado los Call Center en los últimos 6 años, (mínimo y máximo aproximado) -¿Desde qué año comienzan a formar parte del sector servicios?, -¿cuántas empresas dedicadas al desarrollo de aplicaciones para móviles y videojuegos hay en el país?;** en el formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Josué Alexander Pineda Martínez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0186/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0222**, de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Aldo Leandro Sanabria Henríquez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Registro Administrativo de Empresas años 2011 al 2015." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Aldo Leandro Sanabria Henríquez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega, la información pública, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Aldo Leandro Sanabria Henríquez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0187/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0223**, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSUÉ ERNESTO MONTERROSA GUERRERO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Directorio de Empresas actualizado al año 2015 o 2014 elaborada por la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC)” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Josué Ernesto Monterrosa Guerrero**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega, la información pública, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Josué Ernesto Monterrosa Guerrero, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0188/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0228**, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **EDITH KARINA CÓRDOVA AQUINO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información sobre negocios registrados enfocados en el Rubro de la Salud Corporal (SPA’S) en los últimos dos años en la zona del Paseo General Escalón”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Edith Karina Córdova Aquino**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega, la información pública, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora Edith Karina Córdova Aquino, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0189/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0229**, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ILSE RACHELL CASCO LEÓN**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información sobre negocios registrados enfocados en el Rubro de la Salud Corporal (SPA’S) en los últimos dos años en la zona del Paseo General Escalón”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Ilse Rachell Casco León**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega, la información pública, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora Ilse Rachell Casco León, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0190/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0230**, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ANDREA ESTÉFANY VIDES MÉNDEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información sobre negocios registrados enfocados en el Rubro de la Salud Corporal (SPA’S) en los últimos dos años en la zona del Paseo General Escalón”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Andrea Estéfany Vides Méndez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega, la información pública, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Andrea Estéfany Vides Méndez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0191/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0231**, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **MIGUEL ANGEL ALEXANDER LÓPEZ CRESPIÓN**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de Emgresas de Talleres Automotrices, año 2015", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Miguel Angel Alexander López Crespín**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega, la información pública, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Miguel Angel Alexander López Crespín, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0192/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0224**, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Elvira Iliana Aguilón Chavez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito la Factura Petrolera de los meses Febrero, Marzo y Abril de forma individual correspondiente a este año 2016”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Elvira Iliana Aguilón Chavez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entrega, la información pública, con el siguiente comentario:



“Se le adjunta la del mes de febrero y marzo de 2016, ya que son los datos que se tienen a la fecha, pues aun la División de Regulación Análisis de Mercado está en el periodo de espera para recibir datos correspondientes al mes de abril de 2016, ya que como le hemos explicado en casos anteriores la División de Regulación Análisis de Mercado cuenta con los primeros 15 días hábiles para la actualización de ella”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Elvira Iliana Aguilón Chavez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0193/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0225**, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Rafael Ernesto Flores Turcios**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Le hago la presente solicitud de información, en cuanto a tributos, flete local y costos de internación a los cuales se compran los distintos combustibles en el país. Con el interés investigativo sobre el cálculo de los precios de compra de combustibles. De antemano muchas gracias por su valiosa colaboración”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

_____ Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Rafael Ernesto Flores Turcios**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entrega, la información pública, con el siguiente comentario:

“Le hago la presente solicitud de información, en cuanto a tributos, flete local y costos de internación a los cuales se compran los distintos combustibles en el país. Con el interés investigativo sobre el cálculo de los precios de compra de combustibles.

Estimado usuario:

A continuación se detallan los datos solicitados sobre costos de internación, fletes locales y tributos, asimismo le adjuntamos el acuerdo No 1668 en el cual podrá encontrar más información al respecto.

COSTOS DE INTERNACIÓN

Costos de Internación. Se tomará como costo de internación el valor de \$0.03 por galón de diesel y gasolinas. Los costos de internación incluyen:

- Costo por descarga del buque-tanque,
- Costo de regulación y control, y
- Gastos aduaneros
- Otros costos y gastos en los que se incurra por la importación

FLETE LOCAL

Flete Local: Se reconocen fletes diferenciados según la zona del país, los valores son los siguientes:

Acajutla-San Salvador: \$0.0275 por galón; Acajutla-Santa Ana: \$0.0294 por galón, Acajutla-San Miguel: \$0.0607. Estos valores se revisarán cada seis meses para reflejar las condiciones reales del mercado nacional de fletes.

Detalle de tributos:

	FOVIAL	OTRANS	FEFE	IEC	IVA
Gasolinas	\$0.20/Galón	\$0.10/Galón	\$0.1591/Galón	DLNo.225	13%
diésel			N/A		

a. FOVIAL (Fondo de Conservación Vial)

Fondos que se utiliza para el financiamiento y gestión de la conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible y de la Red Vial Urbana, Prioritaria mantenible. Este Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), es el pago de \$0.20 por cada galón consumido. Según la ley, este impuesto es utilizado para la reparación y mantenimiento de las principales carreteras del país.



- b. COTRANS (Contribución para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros).

Contribución utilizada para garantizar la estabilidad de las tarifas que pagan los usuarios del servicio público del transporte colectivo de pasajeros

- c. FEFE (Fondo de Estabilización para el Fomento Económico)

Fondo que se utiliza para complementar el pago del subsidio del gas licuado de petróleo (GLP)

- d. IVA (impuesto al valor agregado)

- e. IEC*(Impuesto Especial a los Combustibles), que aplica cuando el precio internacional del barril de crudo (WTI) registra lo descrito en la siguiente tabla:

Precio internacional de referencia del barril de petróleo	Tasa o alícuota
Hasta \$ 50.00	1.00%
Mayor a \$ 50.00 hasta \$ 70.00	0.50%
Mayor a \$ 70.00	0.00 %

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Rafael Ernesto Flores Turcios, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0194/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0226**, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Rene Alfredo Romero López**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Recaudación de impuestos en los combustibles y uso de destino de esa recaudación. Debido a que en los últimos meses ha ido en incremento el precio de referencia de los combustibles, a pesar que el precio del barril de petróleo ha ido en disminución, sospecho que lo están incrementando para honrar la deuda con Venezuela”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Rene Alfredo Romero López**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entrega, la información pública, con el siguiente comentario:

“Recaudación de impuestos en los combustibles y uso de destino de esa recaudación. Debido a que en los últimos meses ha ido en incremento el precio de referencia de los combustibles, a pesar que el precio del barril de petróleo ha ido en disminución, sospecho que lo están incrementando para honrar la deuda con Venezuela. El cual dice:

	FOVIAL	COTRANS	FEFE	IEC	IVA
Gasolinas	\$0.20/Galón	\$0.10/Galón	\$0.1591/Galón	DLNo.225	13%
diésel			N/A		

FOVIAL (Fondo de Conservación Vial)

Fondos que se utiliza para el financiamiento y gestión de la conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible y de la Red Vial Urbana, Prioritaria mantenible. Este Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), es el pago de \$0.20 por cada galón consumido. Según la ley, este impuesto es utilizado para la reparación y mantenimiento de las principales carreteras del país.

COTRANS (Contribución para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros).

Contribución utilizada para garantizar la estabilidad de las tarifas que pagan los usuarios del servicio público del transporte colectivo de pasajeros y con el cual se subsidia a los transportistas.

FEFE (Fondo de Estabilización para el Fomento Económico)

Fondo que se utiliza para complementar el pago del subsidio del gas licuado de petróleo (GLP)



IVA (impuesto al valor agregado)

IEC*(Impuesto Especial a los Combustibles), que aplica cuando el precio internacional del barril de crudo (WTI) registra lo descrito en la siguiente tabla:

Precio internacional de referencia del barril de petróleo	Tasa o alícuota
Hasta \$ 50.00	1.00%
Mayor a \$ 50.00 hasta \$ 70.00	0.50%
Mayor a \$ 70.00	0.00 %

Cabe mencionar que es de vital importancia que como población podamos conocer la diferencia entre el precio del barril del petróleo crudo (WTI) y los refinados, la diferencia es precisamente los precios, los derivados del petróleo (gasolina superior, gasolina regular , diésel)son mucho más caros por su proceso de refinación, y son estos los utilizados para abastecer nuestro vehículos, por lo que el WTI no tiene ninguna incidencia en el cálculo de precios de referencia de los combustibles líquidos en El Salvador”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Rene Alfredo Romero López, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.

Oficial de Información





RAIP No. 0195/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0234**, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Ulises Alexander Carranza Corleto**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Copia certificada del memorandun REF GDPI-013-02-2014 de fecha 6 de febrero de 2014, donde la Gerencia de Planificación estimó que no era pertinente al Ministerio de Economía la creación de la Unidad de Archivo por varias razones”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Ulises Alexander Carranza Corleto**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, envía la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Ulises Alexander Carranza Corleto, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0196/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las dieciséis horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0204**, de fecha uno de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Se me brinde copia simple del original suscrito por el señor Ministro de Economía de cada uno de los acuerdos y resoluciones suscritos por el Dr. Dada, Ilc Flores y el actual Ministro de Economía desde el 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2016. No se desea NINGUNA RÚBRICA SUSCRITA POR EL ACTUAL GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS antes SUB-GERENTE.-A menos que sea reservada en cuyo caso se deberá adjuntar la resolución correspondiente Pero todo debe de ir ordenada por orden correlativo.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, atendiendo lo solicitado, la cual dice textualmente: “Se me brinde copia simple del original suscrito por el señor Ministro de Economía de cada uno de los acuerdos y resoluciones suscritos por el Dr. Dada, Lic. Flores y el actual Ministro de Economía desde el 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2016. No se desea NINGUNA RÚBRICA SUSCRITA POR EL ACTUAL GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS antes SUB-GERENTE. A menos que sea reservada en cuyo caso se deberá adjuntar la resolución correspondiente Pero todo debe de ir ordenada por orden correlativo”.

Dicha Gerencia hace los comentarios siguientes:

“A este día se tienen escaneados en formato PDF los acuerdos emitidos por este Ministerio, pero de los años 2011 a 2014 están separados por unidad emisora.

En CD anexo se entregan los acuerdos ejecutivos de los años 2011 a 2014, escaneados en formato PDF, separados en carpetas según la unidad emisora, ordenada en orden correlativo, y según se encuentra resguardado en esta Dirección o en el Archivo institucional.

Como la solicitud dice que necesita “copia simple del original suscrito por el señor Ministro de Economía”, se hace entrega de los acuerdos suscritos por los Ministros: Dr. Héctor Dada, Lic. Armando Flores y Lic. Tharsis López, pero no los suscritos por los Viceministros o Viceministras, ni por otros funcionarios.

Queda pendiente de entregarse: los acuerdos ejecutivos de los años 2010, 2015 y 2016, así como las resoluciones suscritas por los Ministros mencionados. En la medida en que se tengan listos se entregarán, pues el escaneo de esta información es delicada y voluminosa”, (Sic).

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la



información pública solicitada. **PROPORCIONESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0197/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las dieciséis horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0203, de fecha uno de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de La Libertad, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Petición de Información EN RELACIÓN A PERSONAS NATURALES; Cuadro en Excel que contenga el listado siguiente: Información de todos los contratos por servicios profesionales desde el 10 de enero de 2010 al 30 de abril de 2016, en orden cronológico.

COLUMNAS:

Unidad Solicitante,

Nombre del consultor,

Nombre de la Consultoría,

Periodo de la consultoría,

Modalidad de contratación,

Monto total,

Funcionario que Contrató,

Fuente de Recursos

Nombre del Administrador del Contrato,

En documentación anexa en DVD al cuadro anterior adjuntar de cada consultoría:

- Copia simple del Requerimiento a la UACI de la Unidad Solicitante,
- Copia simple del Memorándum que se agrega al requerimiento donde consta autorización del titular o a quien haya delegado esa función.-
- Copia simple de los TDR de cada una de estas contrataciones.
- Copia simple del acuerdo original –no se desea rubricada x el Sub-gerente ahora gerente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos- de los nombramientos de contrato por libre gestión.-
- Copia simple del expediente que lleva la GACI de cada proceso de compra de servicios de consultoría.
- Copia simple del expediente que lleva cada administrador de cada contrato comprendido en este requerimiento de información en el que consten los informes rendidos por cada consultor de manera mensual y el informe de producto final.



Cuadro en Excel que contenga información de: contratos por servicios profesionales desde 10 de enero de 2010 al 30 abril de 2016 por ORDEN DE COMPRA:

Unidad Solicitante,

Nombre del consultor,

Nombre de la Consultoría,

Periodo de la consultoría,

Modalidad de Contratación,

Monto total,

Funcionario que Contrató,

Fuente de Recursos

Nombre del Administrador del Contrato,

En documentación anexar en DVD al cuadro anterior adjuntar de cada consultoría:

- Copia simple del Requerimiento a la UACI de la Unidad Solicitante,
- Copia simple del Memorándum que se agrega al requerimiento donde consta autorización del titular o a quien haya delegado esa función.-
- Copia Simple de los TDR de cada una de estas contrataciones.
- Copia simple del acuerdo original –no rubricada por el sub-gerente y ahora gerente de Asuntos Jurídicos- de los nombramientos de contrato por libre gestión.-
- Copia simple del expediente que lleva la GACI de cada proceso de compra de servicios de consultoría.
- Copia simple del expediente que lleva cada administrador de cada contrato comprendido en este requerimiento de información en el que consten los informes rendidos por cada consultor de manera mensual y el informe de producto final.

Además,

Un cuadro en Excel donde se indique:

De los consultores contratados por servicios profesionales que hayan pasado a contrato de trabajo ya sea personal o por ley de salarios. Desde el 10 de enero 2010 al 30 de abril de 2016.

COLUMNA:

Nombre del consultor:

Fecha de ingreso:

Ultima fecha como consultor:

Fecha que se contrató como empleado:

Modalidad de contratación:

Cargo:

Unidad en que se contrató:

Proceso que se siguió para su contratación como empleado:

Indicar si la plaza estaba vacante o es nueva plaza:



Petición de Información RELACIONADA A PERSONAS JURÍDICAS (libre gestión, licitación pública, contratación directa).-

Cuadro en Excel que contenga el listado siguiente: Información de todos los contratos por servicios profesionales desde el 10 de enero de 2010 al 30 de abril de 2016, en orden cronológico.

COLUMNAS:

Unidad Solicitante,

Nombre del consultor,

Nombre de la Consultoría,

Periodo de la consultoría,

Modalidad de contratación,

Monto total,

Funcionario que Contrató,

Fuente de Recursos

Nombre del Administrador del Contrato,

En documentación anexar en DVD al cuadro anterior adjuntar de cada consultoría COMPLETO el expediente, pero no podrá faltar:

- Copia simple del Requerimiento a la UACI de la Unidad Solicitante,
- Copia simple del Memorándum que se agrega al requerimiento donde consta autorización del titular o a quien haya delegado esa función.-
- Copia simple de los TDR o bases de licitación de cada una de estas contrataciones.
- Copia simple del acuerdo original –no se desea rubricada x el Sub-gerente ahora gerente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos- de los nombramientos de contrato por libre gestión.-
- Acuerdo Ejecutivo de nombramiento de los miembros de la CEO.-
- ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE POR QUÉ SE TOMÓ LA DECISIÓN que se adoptó
- Acta de adjudicación.-
- Copia simple del contrato.-
- Copia simple del expediente que lleva la GACI de cada proceso de compra de servicios de consultoría.
- Copia simple del expediente que lleva cada administrador de cada contrato comprendido en este requerimiento de información en el que consten los informes rendidos por cada consultor de manera mensual y el informe de producto final.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES: (TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN)

Cuadro en Excel que contenga el listado siguiente: Información de todos los contratos por servicios profesionales desde el 10 de enero de 2010 al 30 de abril de 2016, en orden cronológico.

En documentación anexar en DVD al cuadro anterior adjuntar de cada consultoría COMPLETO el expediente, pero no podrá faltar:

- Copia simple del Requerimiento a la UACI de la Unidad Solicitante,



- Copia simple del Memorándum que se agrega al requerimiento donde consta autorización del titular o a quien haya delegado esa función.-
- Copia simple de los TDR o bases de licitación de cada una de estas contrataciones.
- Copia simple del acuerdo original –no se desea rubricada x el Sub-gerente ahora gerente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos- de los nombramientos de contrato por libre gestión.-
- Acuerdo Ejecutivo de nombramiento de los miembros de la CEO.-
- ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE POR QUÉ SE TOMÓ LA DECISIÓN que se adoptó. En especial cuando se trate de arrendamiento de inmuebles.-
- Acta de adjudicación.-
- Copia simple del contrato.-
- Copia simple del expediente que lleva la GACI de cada proceso de compra de servicios de consultoría.

NOTA:

ES ENTENDIDO QUE LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA ES PÚBLICA POR TRATARSE DE CONSULTORES Y CONTRATACIONES –debido a que se utilizan fondos públicos- SEAN ESTOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y DEBE COMPRENDER –en el caso de personas naturales- TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ESTADO (DICA, DNI, CENADE, DIGESTYC, EDIFICIO CENTRAL) y en el caso de PERSONAS JURIDICAS- todas las contrataciones sin importar la modalidad de contratación- Y DEBERÁ COMPRENDER DESDE EL 1 DE ENERO DE 2010 AL 30 DE ABRIL DE 2016 SIN EXCEPCIÓN.- En caso haya información confidencial ESTAN OBLIGADOS A PROVEER LA INFORMACIÓN PÚBLICA, pero EL EXPEDIENTE DEBE ESTAR COMPLETO PARA EFETOS DE COMPULSA DE LOS MISMOS.

SI INDICARÁN QUE LA INFORMACIÓN NO EXISTE ... INDICAR SI SE DEBE A QUE FUERON DESTRUIDOS LOS DOCUMENTOS.-

LA INFORMACIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES SERÁ COTEJADA CON EL SITIO COMPRASAL.-

ACLARACIÓN NECESARIA:

He efectuado una copia de esta petición en documento en Word –así como de cada una de las anteriores- con este requerimiento de información.-

Hago de su conocimiento que enviaré copia de esta petición de información como de las anteriores, tanto a la Sala de lo Constitucional como a la Procuraduría de Derechos Humanos, puesto que es grave que se esté llevando a cabo un Juicio de Cuentas y uds., sabiendo que deben brindarme la información para poder defenderme, no han facilitado las condiciones para obtenerla –y que es grave que en la Gerencia de Asuntos Jurídicos se hayan destruido documentos, tal como ha trascendido públicamente-

Me han forzado a presentar estas peticiones vía esta “Oficina de Información y Respuesta” –siendo funcionario del MINEC-, situación que confirma el acoso laboral al que sigo siendo



sometido, por ello me asiste el derecho de informar a quienes le dan seguimiento a mi situación jurídica para mayor proveer- Esperando la información COMPLETA y en los plazos que manda la ley, a la que están obligados a cumplir por orden constitucional.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Que la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI)**, envía la información con el comentario siguiente:

“El motivo del presente es para atender solicitud de información No. MINEC-2016-0203, mediante la cual se ha requerido información correspondiente a contrataciones realizadas durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Como es de su conocimiento, ésta área se encuentra siempre en total disposición de dar atención a todas las peticiones de información que se realizan, respondiendo en el plazo o antes del vencimiento del mismo, de acuerdo a lo que la Ley de Acceso de la Información pública establece. En el presente caso, se está trabajando arduamente en cubrir la atención.



A ese respecto le informo que toda la documentación generada a lo largo de ese período ha estado siendo recopilada en días recientes, lo que evidentemente ha significado un esfuerzo extraordinario en términos de tiempo y recursos para esta Gerencia. *En primer término deseamos comentar que se ha afectado el normal desempeño de las actividades del personal, pues la mayor parte de la información física -la cual cabe resaltar que ya ha sido auditada- se encuentra archivada en bodegas, lo que implica que incluso se ha tenido que trabajar fuera de horas laborales para poder extraer la documentación que se solicita.*

Como avance a la información requerida en esta ocasión se remite la siguiente información:

- Detalle de Contratos por Servicios Profesionales del año 2010
- Detalle de Contratos por Servicios Profesionales del año 2011
- Detalle de Contratos por Servicios Profesionales del año 2012
- Detalle de Contratos por Servicios Profesionales del año 2013
- Detalle de Contratos por Servicios Profesionales del año 2014
- Detalle de Contratos por Servicios Profesionales del año 2015
- Detalle de Contratos por Servicios Profesionales al mes de Abril del año 2016

Expediente del contrato No. 02/2010

Expediente del contrato No. 03/2010

Expediente del contrato No. 04/2010

Expediente del contrato No. 05/2010

Expediente del contrato No. 06/2010

Expediente del contrato No. 07/2010

Expediente del contrato No. 08/2010

Expediente del contrato No. 09/2010

En la información adjunta se aprecia la cantidad de información solicitada, por lo que se pide la debida consideración, de la solicitud para el envío de la información completa, ya que se ha preparado de la forma en la que fue solicitada, y no solo en los formatos que se tienen a disposición del público en general.

Reiteramos que estamos en total disposición de cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y con los requerimientos de información que nos dirijan tanto los ciudadanos como los organismos que lo soliciten, sin embargo la carga excesiva de documentación que en este caso se solicita, ha causado en gran medida no poder entregar la información con prontitud y sencillez, conforme lo regula el Art. 4 letras c y f de la misma Ley.



Asimismo deseamos manifestar que la información se entregará conforme la manera en que se encuentre clasificada y ordenada por esta Institución, conforme lo regula el Art. 62 de la Ley de Información, no obstante, en algunos casos se prepara de la forma solicitada, implicando un esfuerzo mayor.”, (Sic).

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0198/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0240**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **FEDERICO JOSE VALDÉS VILLALTA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “buenos días, soy estudiante de la Universidad católica de El Salvador en Santa Ana estudio ingeniería civil, requiero solicitar información específicamente con fines de estudio (exposición) sobre la minería en El Salvador, las minerías actuales en El Salvador y los permisos en la actualidad.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada el señor **Federico Jose Valdés Villalta**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM)**, envía la información y el comentario siguiente: “Información específicamente con fines de estudio (exposición) sobre la minería en El Salvador, las minerías actuales en El Salvador y los permisos en la actualidad.



Respondiendo de la siguiente manera:

1. información específicamente con fines de estudio sobre la minería en El Salvador, las mineras actuales en El Salvador y los permisos en la actualidad.

Sobre lo solicitado en el requerimiento, y notando que este no es específico en cuanto a que la información que se pide es para minería metálica o no metálica, se proporcionarían ambas informaciones.

MINERÍA METÁLICA (MINAS).

En lo relativo a la minería metálica, durante el período 2007 al 2016, no se han otorgado licencias de exploración, ni concesiones de explotación de minerales metálicos, por tanto no se tiene ninguna licencia activa en El Salvador, ni concesión de explotación de minerales metálicos.

MINERÍA NO METÁLICA (CANTERAS).

Para el desarrollo de la minería no metálica (canteras) la Ley de Minería, otorga tres tipos de derecho minero: Concesiones de Explotación, Autorizaciones Temporales, para proyectos viales (períodos de 6 meses) y Licencias de exploración para minerales no metálicos.

Actualmente, existen 45 Concesiones de explotación otorgadas en todo el territorio nacional, para diferentes materiales pétreos, tales como arenas de origen aluvial y de mina, roca en bruto, laja, material selecto o balasto, escoria volcánica, así como para roca caliza, y tierra blanca (Puzolana).

Para un mejor conocimiento y desarrollo respecto a la Minería en El Salvador, por favor consultar el informe de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Sector Minero Metálico de El Salvador año 2011, disponible en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”, (Sic).

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por el señor Federico Jose Valdés Villalta, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**

Oficial de Información





RAIP No. 0199/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0220**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **VERÓNICA JEANNETTE GÓMEZ VALLADARES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Planes para el vaciado de la información presupuestaria y el presupuesto de caja del MINEC 2015 ó 2016.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada la señora **Verónica Jeannette Gómez Valladares**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Gerencia Financiera**, envía la información y el comentario siguiente: “se remite lo solicitado a través de archivos adjuntos, como son: Estado de Flujo de Fondos, año 2015 y año 2016; Planes utilizados por el MINEC para la formulación del Presupuesto año 2016, (Planes 1, 2, 3, 4, 5, y 7); y el Manual de Procedimientos del Ciclo Presupuestario (Fase Formulación)”, (Sic).



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Verónica Jeannette Gómez Valladares, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0200/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0233**, de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **OSCAR HUMBERTO LÓPEZ MENDOZA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **“SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SEGÚN DETALLES ARCHIVO ADJUNTO: 1. UNIDADES ECONÓMICAS SEGÚN CONTABILIDAD FORMAL Y NO CONTABILIDAD, POR PERSONAL OCUPADO Y DEPARTAMENTOS DE EL SALVADOR (VER TABLA EN HOJA 1 EXCEL) 2. UNIDADES ECONÓMICAS SEGÚN CONTABILIDAD FORMAL E INFORMAL POR SECTOR ECONÓMICO Y DEPARTAMENTO (VER TABLA EN HOJA 2 DE EXCEL) 3. PERSONAL OCUPADO SEGÚN SEXO, POR SECTOR ECONÓMICO Y DEPARTAMENTO DE EL SALVADOR (VER TABLA EN HOJA 3 DE EXCEL) 4. UNIDADES ECONÓMICAS SEGÚN CONTABILIDAD FORMAL Y NO CONTABILIDAD, POR SECTOR ECONÓMICO Y MUNICIPIO DE EL SALVADOR (VER TABLA EN HOJA 4 DE EXCEL) 5. PERSONAL OCUPADO SEGÚN SEXO, POR SECTOR ECONÓMICO Y MUNICIPIOS DE EL SALVADOR (VER TABLA EN HOJA 5 DE EXCEL) 6. UNIDADES ECONÓMICAS DESAGREGADAS SEGÚN CLASE CON CÓDIGO, CON CONTABILIDAD FORMAL Y NO CONTABILIDAD, Y CON PERSONAL OCUPADO SEGÚN SEXO. (VER TABLA EN HOJA 6 DE EXCEL)”**, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de



Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Oscar Humberto López Mendoza**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envía la información y el comentario siguiente: “adjunto la información solicitada, únicamente del Personal Ocupado se investiga, con relación a las que son empresas informales no se captura” (Sic).

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Oscar Humberto López Mendoza, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0201/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0237**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ANA GUADALUPE ESCOBAR GUERRA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Comalapa, departamento de Chalatenango, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “• Número de Familias (por cantón o comunidad). • Hogares habitados (por cantón o comunidad). • Número de habitantes (Si es posible detallados por Cantón o comunidad y por sexo y edades)”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Guadalupe Escobar Guerra**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió la información al ciudadano, en formato EXCEL.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora Ana Guadalupe Escobar Guerra, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0202/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0238**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Juan Carlos Rosendo Amaya Cruz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Hoteles, Hostales y Restaurantes a nivel Municipio de San Salvador." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Juan Carlos Rosendo Amaya Cruz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió la información al ciudadano.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Juan Carlos Rosendo Amaya Cruz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0203/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro- minutos del día -veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0245**, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Kelly Beatriz Romero Rodríguez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito a ustedes me informen sobre el plazo que tiene la SUPERINTENDENCIA DE OBLIGACIONES MERCANTILES para emitir respuesta en relación a la fijación del monto de la fianza de un operador aéreo, y las etapas que componen dicho proceso” ,(Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Kelly Beatriz Romero Rodríguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles comenta sobre lo solicitado lo siguiente:

En cuanto las Etapas que compone dicho proceso son las siguientes:



- Recepción de la solicitud.
- Revisión y análisis de solicitud y documentación
- Prevención en el caso de no cumplir los requisitos establecidos en el formato 0005.
- Determinación del Monto de Fianza.
- Resolución.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Kelly Beatriz Romero Rodríguez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0204/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0246**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Alexander José Meza Schmidt**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número, no definido, del domicilio de Costa Rica, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Deciles de Ingresos por Hogar, EHPM año 2014” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Alexander José Meza Schmidt**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la



información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Alexander José Meza Schmidt en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0205/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0247**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ELBA IRIS ZEPEDA DE HERNÁNDEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Recuento Histórico de Población años 1930 hasta el 2015” .(Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elba Iris Zepeda de Hernández**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió la información al ciudadano, en formato EXCEL.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora Elba Iris Zepeda de Hernández, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0206/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0248**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JUAN BAUTISTA FLORES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Población Proyectada y Estimada a nivel Municipal”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Juan Bautista Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió la información al ciudadano, en formato EXCEL.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Juan Bautista Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0207/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0251**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **MIGUEL ANGEL AREVALO COMAYAGUA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información referente a los procedimientos de autorización, supervisión y fiscalización - sanciones-, a la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, así como la construcción y funcionamiento de los depósitos para consumo privado y GLP; asimismo, respecto al área de minas, la exploración, explotación, procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables (minerales metálicos y no metálicos); por lo que, de la manera más atenta, le solicito se designe al área correspondiente, para que me facilite la información pertinente al respecto, a fin de aclarar sobre dichos temas en específico”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Juan Bautista Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado adjunta documento dando respuesta a su requerimiento de información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Juan Bautista Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0208/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0252**, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **NELSON ALBERTO DURÁN CHACÓN**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Volúmenes de Venta de todas las estaciones de servicios de todo el país (mes de abril 2017) Listado de Tanques Privados debidamente autorizados a marzo de 2016”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Nelson Alberto Durán Chacón**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado adjunta documento dando respuesta a su requerimiento de información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Nelson Alberto Durán Chacón, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0209/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro- minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0255**, de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **MARIA ROSA ZALDAÑA DE ESCOBAR**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito Directorio de empresas productoras de horchata de morro" (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Maria Rosa Zaldaña de Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió la información al ciudadano.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora **Maria Rosa Zaldivia de Escobar**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0210/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0259**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **CRISTINA ELIZABETH LÓPEZ MELÉNDEZ**, Persona natural, con Carnet de Estudiante número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Indicadores de exportaciones y países destinatarios. Porcentaje que representa el sector artesanías del total de exportaciones. Lugar geográfico del cual provienen las artesanías textiles exportadas. Indicadores de desarrollo económico y social del Municipio de San Sebastián, San Vicente", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Cristina Elizabeth López Meléndez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió la información al ciudadano.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Cristina Elizabeth López Meléndez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0211/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0256, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DANIEL ROBERTO RÍOS PINEDA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "copia simple del expediente de contratación (completo) de las licenciadas Torres Chico, Armida de Pérez y Susana Cañenguez." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, adjunta la información solicitada en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0212/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0241**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JORGE EDGARDO CRUZ RIVERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Se solicita la tabla de salarios del personal de campo: jefe de campo, supervisores y encuestadores”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jorge Edgardo Cruz Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), responde a lo solicitado con documento adjunto.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Jorge Edgardo Cruz Rivera, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0213/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0244**, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Ulises Alexander Carranza Corleto**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Nombre y cargos de los empleados públicos que conforman el equipo de trabajo del Responsable de Archivos en la Oficina de Información y Respuesta y posteriormente Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, sean estos por servicios profesionales, contrato administrativo y ley de salario, desglosados por año 2012, 2013 2014 y 2015”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ulises Alexander Carranza Corleto**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos, responde a lo solicitado con documento adjunto.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Ulises Alexander Carranza Corleto**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0214/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día uno de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0254**, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **CARLOS AQUILINO DUARTE FUNES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Expedientes sancionatorios originados en la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas - durante el periodo comprendido entre el primero de enero de 2010 al 31 de octubre de 2011, mientras fungiera como Director General de dicha unidad.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico: _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Aquilino Duarte Funes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, responde a lo solicitado con documento adjunto.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Carlos Aquilino Duarte Funes**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0215/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0239**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Adriana Beatriz Vides Lobos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Número de negocios (formales e informales) constituidos a nivel nacional durante el año 2014 y 2015." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Adriana Beatriz Vides Lobos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la DIGESTYC, entrego la información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Adriana Beatriz Vides Lobos**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0216/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día dos de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0258**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Luis Miguel Mejía Fuentes**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Plan Estratégico año 2015-2019" ,(Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Luis Miguel Mejía Fuentes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, adjunto envía la información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Luis Miguel Mejía Fuentes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0217/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día dos de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0270**, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Jenny Beatriz Pérez de Ascencio**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Mapa del Municipio de Antiguo Cuscatlan, con sus principales calles y capas, en formato digital.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

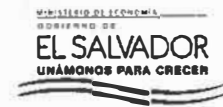
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Jenny Beatriz Pérez de Ascencio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió la información al ciudadano.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Jenny Beatriz Pérez de Ascencio**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0218/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las quince horas y treinta y cuatro minutos del día dos de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0253**, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ INFANTOZZI**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Lista actualizada al año 2016 de vehículos asignados al MINEC. Detalle mensual en el año 2016 de los gastos de combustible de cada uno de estos vehículos." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Andrés López Infantozzi**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Administración, envía la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Carlos Andrés López Infanzozzi, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0219/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0266**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Gerardo Carlos Abrego Alvarez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Precios de venta efectivos de gasolinas (regular, especial y diésel) en cada una de las estaciones de servicio para el periodo de enero 2009 a diciembre 2015 disponibles sean estos con frecuencia semanal, quincenal o mensual. Nota: no se requieren los precios de referencia establecidos por el MINEC”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Gerardo Carlos Abrego Alvarez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, comenta lo siguiente: el Jefe de la División Reguladora y Análisis de Mercado, tuvo a bien enviar datos a partir de Julio de 2010, ya que desde esa fecha se cuenta con los registros en el sistema antes mencionados.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Gerardo Carlos Abrego Alvarez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0220/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0261**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSÉ RICARDO LÓPEZ PÉREZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____ del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos Estadísticos de Población, Ingresos, PEA del Municipio de Santo Tomás”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Ricardo López Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió la información al ciudadano, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **José Ricardo López Pérez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0221/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0262**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Carolina María Gutiérrez Escoto**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____ del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Registro Administrativo de Empresas año 2015", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Carolina María Gutiérrez Escoto**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió la información al ciudadano, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Carolina María Gutiérrez Escoto**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0222/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0267**, de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Mauricio Antonio Duran Rodríguez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____ del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “De la Ley de Hidrocarburos y reglamento, solicito los artículos referentes a la comercialización de los hidrocarburos. Efectos contaminantes, las normas de calidad ambiental, las cantidades mínimas permisibles de contaminación”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Mauricio Antonio Duran Rodríguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, comenta lo siguiente: Es de aclarar que lo solicitado en el requerimiento es sobre la Ley de Hidrocarburos, en su Art. 1, explica su objeto fundamental "Regular el fomento, desarrollo y control de la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos, así como su transporte por ductos".



La Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, en su Art. 1 establece que: " tiene por objeto regular y vigilar la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, así como la construcción y funcionamiento de los depósitos y tanques para consumo privado y demás actividades relacionadas", correspondiéndole la regulación y vigilancia al Ministerio de Economía, a través de la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas (Art. 4), teniendo su Reglamento de Aplicación.

Por lo anterior, se brinda la información de los artículos referente a la comercialización de los hidrocarburos que regula la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Mauricio Antonio Duran Rodríguez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0223/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis.


Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0265**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Abelardo Medina Bermejo**, Persona natural, con Pasaporte número: _____ del domicilio de Guatemala, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Estimados amigos: Quisiera solicitar su colaboración para obtener lo siguiente: a. Detalle de las empresas que reciben algún tratamiento tributario especial, derivado de la aplicación de alguna ley de incentivo fiscal (zonas francas, generación de energía, etc.); clasificadas por la ley que los beneficia. b. Número de empleos reportados por dichas empresas durante el período 2005-2015, si es posible”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Abelardo Medina Bermejo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Nacional de Inversión, adjunto lo solicitado en el formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Abelardo Medina Bermejo**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0224/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día seis de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0263**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Oscar Giralt**, Persona natural, con Pasaporte número: del domicilio de Guatemala, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Atentamente les solicito la siguiente información: 1) Reglamento de la Ley de Firma Electrónica; 2) Acuerdo de creación de la Unidad de Firma Electrónica; 3) Nombramiento del Jefe de la Unidad de Firma Electrónica; 4) Listado actualizado de los proveedores de servicios de certificación electrónica y de almacenamiento de documentos electrónicos acreditados por la Unidad de Firma Electrónica; 5) Las normas o reglamentos técnicos que hayan sido creados por parte del Ministerio de Economía para la implementación de la Ley de Firma Electrónica", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Oscar Giralt**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Tecnologías de la Información adjunto lo solicitado, y le informa que dentro de la Ley de Firma electrónica, encontrará y deberá considerar lo siguiente:



- a. Leer los artículos 71 y 68 de la Ley, es decir la Ley entró en vigencia el 26 de Abril de 2016, de esa fecha para su implementación hay 180 días, tanto para emitir el reglamento de la Ley así como las normas y reglamentos técnicos, favor leer dichos artículos.
- b. Dentro del reglamento favor leer los TITULOS III Y IV del Reglamento.
- c. Dentro de este periodo se elaboran los reglamentos técnicos, los formularios de registro, las políticas de auditoría y cumplimiento para los proveedores de certificados, se implementa la arquitectura de hardware y software que dará vida a la Cadena de Confianza de los Certificados. Todo esto se realiza, en estos momentos estamos dentro del tiempo estipulado de la Ley. Saludos cordiales.
Unidad de Firma Electrónica Ministerio de Economía

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por el señor **Oscar Giralt**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0225/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0268**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **CÉSAR RAFAEL SARAVIA CRUZ**, Persona natural, con Documento único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Índice de Productividad Municipal (IPM)" , (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **César Rafael Saravia Cruz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección de General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), con el comentario siguiente:
Hacemos de su conocimiento que el índice de Competitividad Municipal (ICM), no lo elabora la DIGESTYC. Son estudios que hacen otras instituciones a partir de fuentes de información, y lo encontrara en el siguiente link:



http://www.municipalindexelsalvador.com/index.php?opcion=despliegue_docs&pagina=1&fin=6&y=2013&rdc

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor César Rafael Saravia Cruz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0226/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0271**, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, Persona jurídica, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Nombre del título, o plaza el nombre de los funcionarios asignadas las siguientes plazas, por año, y la unidad, gerencia. Dirección, despacho o vice ministerio que están asignadas. Los salarios de los siguientes años: 2013, 2014, 2015, y desde enero hasta el mes de mayo del año 2016, fecha en que fue asignada la plaza, cambio del nombramiento de la plaza y el salario. Título de la plaza Nombre del funcionario público Lugar en que esta asignada Salario en el año 2013 Salario en el año 2014 Salario en el año 2015 Salario en el año al mes de mayo del 2016. Fecha de asignación de la plaza Fecha de cambio del nombramiento de la plaza Fecha de en qué cambio el salario Asistente técnico del despacho Asesor jurídico del despacho Asistente administrativa del despacho Asesor del despacho Asesor del despacho Director asignado al despacho Encargada de comunicaciones Gerente de inteligencia competitiva/ depende del vice ministerio de economía Además solicitamos que se nos brinde, la orden de pedido, requerimiento de obra, bien o servicio, la resolución, contrato, facturas y la forma de pago, de los vales de supermercado del mes de marzo y cuantos fueron los beneficiados, por gerencia, dirección, unidad, despacho o vice ministerios. Nombres y firmas de beneficiados”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por los señores **Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, entregan la información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por los señores **Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0227/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0273**, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ELVIRA ILIANA AGUILLON CHAVEZ**, Persona natural, con Documento único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito factura petrolera correspondiente a el mes de abril del 2016”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entrega la información en formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts.



53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0228/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0274**, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ELVIRA ILIANA AGUILLON CHAVEZ**, Persona natural, con Documento único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito el número total de estaciones de servicio a nivel nacional divididas por nombre de estación y su marca, hasta este año 2016”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, sobre lo solicitado le comenta lo siguiente. Asimismo tengo a bien comentarle que debido a que no se especificó desde que periodo necesitaban dicha información, esta Dirección tuvo a bien trabajar su respuesta desde el año 2015, se entrega la información en formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Elvira Iliana Aguillón Chavez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0229/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día diez de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0275**, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Lourdes María Quintanilla Alvarenga**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de La Libertad, Departamento de Antigua Cuscatlán, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Importaciones de maíz blanco y amarillo autorizadas por el MAG desde 2005 hasta 2015, con los siguientes detalles: 1) Código arancelario 2) Precio por quintal 3) País de procedencia 4) Empresa o persona natural que efectuó la importación 5) Retenciones o pagos efectuados al Ministerio de Hacienda o al Ministerio de Agricultura y Ganadería o al Ministerio de Economía en concepto de esas importaciones 6) Cantidad de quintales (o toneladas) en cada operación de importación 7) Diferenciados por el código arancelario 8) Acta o documento que consigne el nombre y la firma del funcionario que autorizó la referida importación a la empresa que solicitó 9) Copia de los decretos publicados en el Diario Oficial en los que se autorizan esos contingentes para esas importaciones 10) En el caso que correspondan a las importaciones aprobadas por el convenio de maíz con los industriales y productores, detallar en qué caso aplica esa importación con los mismos detalles de esta lista", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese



tener en su poder la información solicitada por la señora **Lourdes María Quintanilla Alvarenga**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO), entrega la información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Lourdes María Quintanilla Alvarenga**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0230/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día diez de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0279**, de fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Rosa Beatriz Benítez Iraheta**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito copia del reporte de importaciones de combustible durante 2015 y 2016. Incluir, detallando, el país de procedencia, la cantidad importada, los precios, y las empresas de destino en El Salvador”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Rosa Beatriz Benítez Iraheta**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, sobre la información hacen el comentario siguiente: “Cabe mencionar que dicha información fue trabajada en una versión mixta, ya que dentro de las especificaciones del mismo nos aclara que el detalle de los precios de las importaciones no se detalló, ya que dicha información es completamente confidencial, esto de acuerdo al Art. 24 literal de la Ley de Acceso a la Información Pública en su literal



d, donde nos exponen que se deben de conservar como confidenciales los secretos profesionales, comerciales e industriales”(Sic).

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Rosa Beatriz Benítez Iraheta, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0231/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día trece de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0281**, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JORGE EDGARDO CRUZ RIVERA**, Persona natural, con Documento único de Identidad número: _____ del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Haciendo del uso de ciudadano vengo a solicitarle se me extienda, las Notas certificadas numero 0232 de fecha once de marzo del 2016 y la Nota con referencia R-H No 59 de fecha 04 de febrero del 2016", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jorge Edgardo Cruz Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos entrega la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Jorge Edgardo Cruz Rivera**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0232/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0272**, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **CARLOS EDUARDO ARGUETA MUÑOZ**, Persona natural, con Documento único de Identidad número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1) Metodología de cálculo del número de personas de la población económicamente activa en subempleo urbano visible e invisible en 2014 en El Salvador, a partir de la base de datos de la encuesta de hogares de propósitos múltiples 2014 de Digestyc."

2) Número de personas de la población económicamente activa en subempleo urbano visible e invisible en el año 2014 a nivel departamental, a partir de la base de datos de la encuesta de hogares de propósitos múltiples 2014 de Digestyc", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGSTYC), sobre la información solicitada le informa que:

“El concepto de Población Económicamente Activa, incluye los ocupados y los desocupados, por tanto, para el cálculo de indicadores de ocupación solo se toma una parte de la PEA que es la ocupación.

Para el cálculo de la Población Económicamente Activa (PEA):

Para el cálculo de esta población aplican los siguientes criterios:

- Área urbana
- Población en edad trabajar (16 años y mas)
- Todos los que están ocupados en la semana de referencia (la encuesta toma la semana anterior a la de la entrevista)
- Está desocupado pero se encuentra buscando trabajo activamente

Los criterios para el cálculo de subempleo son los siguientes:

- El subempleo es únicamente para el área urbana
- Su clasificación es en subempleo visible e invisible.
- El subempleo visible, son todos los ocupados que trabajan menos de 40 horas a la semana de manera involuntaria (es decir que están dispuestos a trabajar más tiempo)
- Subempleo invisible, son los que trabajan más de 40 horas a la semana y sus ingresos son menor al salario mínimo vigente.
- En la base de datos las variables de cálculo son:
AREA = 1 & R106 >= 16 (La variable R106 es la edad)
Sacar frecuencia de la variable ACTSE = 2,3 (2 es el subempleo visible y 3 el subempleo invisible)

➤ Por si necesita la sintaxis de cálculo del SPSS

```
DATASET ACTIVATE Conjunto_de_datos1.  
USE ALL.  
COMPUTE filter_$=(AREA = 1 & R106 >= 16).  
VARIABLE LABELS filter_$ 'AREA = 1 & R106 >= 16 (FILTER)'.  
VALUE LABELS filter_$ 0 'Not Selected' 1 'Selected'.  
FORMATS filter_$ (f1.0).  
FILTER BY filter_$.  
EXECUTE.
```



FREQUENCIAS VARIABLES=ACTSE

/ORDER=ANALYSIS.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0233/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0282**, de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **HÉCTOR ANDRÉS VALLE**, Persona natural, con Documento único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Directorio de empresas, por actividad económica, tamaño de la empresa, número de empleados en el municipio de Santa Ana 2. Oferta de servicios de fomento empresarial (institución y actividad) en el municipio de Santa Ana", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Héctor Andrés Valle**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de General de Estadísticas y Censos (DIGSTYC), sobre la a información solicitada le informa que:
"Se adjunta información solicitada de las Actividades Económicas, la clasificación de las empresas y número de empleados en el departamento de Santa Ana, en forma general para que el usuario pueda filtrar los municipios que le interesen, sobre el segundo



requerimiento se le informa que no se cuenta con un registro de Oferta de servicios de fomento empresarial (institución y actividad) en el municipio de Santa Ana.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Héctor Andrés Valle, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0234/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0283**, de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Mario Antonio Anaya Lemus**, Persona natural, con Documento único de Identidad número: [REDACTED] del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Estudio de pre-factibilidad sobre la producción de perlita, realizado en abril 2001. -Documento sobre Minerales no metálicos, rocas y suelos de usos industriales en la República de El Salvador, año 1971-1973 por Alemanes." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico [REDACTED]

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Mario Antonio Anaya Lemus**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas adjunto la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Mario Antonio Anaya Lemus**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0235/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0286**, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Matilde Araminta Lissette Calderón de Rodríguez**, Persona natural, con Documento único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1- ¿cómo se define "municipio autorepresentado" en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples?

2- ¿cuáles fueron los municipios autorepresentados en 2015?

3- ¿cuáles son los municipios autorepresentados en 2016?

4- ¿son los mismos todos los años? ¿de que depende su selección? " (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Matilde Araminta Lissette Calderón de Rodríguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), adjunta la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Matilde Araminta Lissette Calderón de Rodríguez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0236/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0287**, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Ricardo Villasenor**, Persona natural, con Documento de Identidad, Pasaporte número: _____ del domicilio no definido, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "A través del Ing. Pedro Abrego, Director de Minas, Solicitamos reporte de la Misión Geológica Alemana, sobre minerales no metálicos, rocas y suelos de uso industrial en la Republica de El Salvador, como también el estudio de prefactibilidad del yacimiento de perlita en El Rosario: ejecutado por la empresa Japonesa. El reporte de la Misión Geológica Alemana en El Salvador cuenta con 10 partes (capítulos). Hasta ahora solamente hemos encontrado, a través de las páginas de Internet del MOP y del Servicio Geológico Nacional, los capítulos 4 y 7 (digitalizados). Es de primordial interés el obtener una copia del capítulo 8 (Yacimiento de Perlita en El Salvador) y del estudio de factibilidad de El Rosario. Estas copias podrian ser fotografías digitales legibles de las páginas de estos reportes las cuales pueden ser remitidas por internet a la siguiente dirección de correo electrónico

En segundo término, deseamos también (pero sin la urgencia con la que necesitamos el capítulo 8 mencionado) obtener los capítulos 1 (La Industria de Minerales ...), el capítulo 2 (Materias Primas para Cemento ...) y el capítulo 10 (Diatomitas y Azufre ...) y mapas relacionados.

¿Sería usted tan amable de enviarnos esta información a la brevedad posible? Por favor enviar notificación del tiempo estimado para la obtención de esta información.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico villasr r@yahoo.com

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ricardo Villasenor**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Ricardo Villasenor**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0237/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0280**, de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ULISES ALEXANDER CARRANZA CORLETO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Copia certificada del memorándum con Referencia: MEMO-OIR-028/2014, donde la Licenciada Regina Díaz Guardado, Oficial de Información Ad honorem del MINEC, solicita en el asunto: Creación de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional, dirigido al Ing. Manuel Antonio Vides Moreno, Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, haciendo referencia a las notas recibidas por la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción (SSTA) y el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ulises Alexander Carranza Corleto**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Ulises Alexander Carranza Corleto**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0238/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0269**, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Ismael Adolfo Turcios Rosales**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Nejapa, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito proporcione la siguiente información pública generada por la institución que usted representa, durante el período que comprende desde el 01 de junio de 2015 hasta el 25 de mayo de 2016, consistente en: _____”

I. EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

a) Solicitudes de información

1. Número de solicitudes de información ingresadas durante el período señalado del 01 de junio de 2015 hasta el 26 mayo 2016.
2. Número de solicitudes de información resueltas favorablemente durante el período señalado del 01 de junio de 2015 hasta el 26 mayo 2016.
3. Número de solicitudes de información denegadas en su totalidad durante el período señalado del 01 de junio de 2015 hasta el 26 mayo 2016.
4. Número de solicitudes de información denegadas parcialmente durante el período señalado del 01 de junio de 2015 hasta el 26 mayo 2016.
5. Número de solicitudes de información en trámite durante el período señalado del 01 de junio de 2015 hasta el 26 mayo 2016.

b) Requerimientos de información

6. Número total de requerimientos ingresados, detallando: a) Cantidad de requerimientos de información oficiosa b) Cantidad de requerimientos de información pública
7. Número total de requerimientos denegados, detallando:



a) Cantidad de requerimientos de información confidencial

b) Cantidad de requerimientos de información reservada

c) Cantidad de requerimientos de datos personales

c) Tipos de denegatoria

8. De la cantidad de denegatorias durante el periodo del 01 de junio de 2015 hasta el 26 de mayo de 2016, detalle:

a) Listado de causales de denegatoria alegadas

b) Cantidad de denegatorias por causal

9. Cuántas declaraciones de reserva de información se han proveído por su institución durante el período del 01 junio 2015 hasta el 26 de mayo de 2016.

10. Copia del índice de información reservada.

d) Tiempo de respuesta

11. Tiempo promedio de entrega de resolución a las solicitudes de información.

12. Cantidad de resoluciones de ampliación del plazo para la entrega de información se han decretado durante el período del 01 junio 2015 hasta el 26 de mayo de 2016.

II. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13. Detalle de la Unidad administrativa delegada o encargada para la gestión de la participación ciudadana dentro de la institución.

14. Nombre, cargo y datos de contacto del servidor público delegado o encargado para la gestión de la participación ciudadana dentro de la institución.

15. Copia del documento, política institucional o lineamiento elaborado o implementado para garantizar la efectiva participación ciudadana dentro de su institución.

16. Listado de espacios institucionales creados por la Ley para garantizar la participación ciudadana dentro de su institución.

17. Otros espacios o instancias habilitados para la participación ciudadana dentro de su institución.

18. Listado de mecanismos de participación ciudadana implementados dentro de su institución



III. EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

19. Detalle cuál fue el mecanismo utilizado para la realización de la Rendición de Cuentas en su Institución durante el último ejercicio realizado:

a) Fecha de realización

b) Lugar donde se realizó

c) Cantidad de personas asistentes

d) Copia de la agenda del evento realizado

e) Copia del informe de Rendición de Cuentas elaborado

f) Tiempo promedio de entrega previa del informe a los participantes del evento de Rendición de cuentas.

g) Fecha en que se realizará el próximo ejercicio de Rendición de Cuentas

IV. EN MATERIA DE ETICA PÚBLICA

20. Detalle de la conformación de la Comisión de Ética Gubernamental de su institución:

a) Fecha de nombramiento

b) Cantidad de servidores públicos que la conforman.

c) Nombres de los servidores públicos que integran la Comisión

d) Unidad Administrativa a la que pertenecen los miembros de la Comisión

21. Cantidad de denuncias recibidas en la Comisión de Ética Gubernamental de su institución durante el periodo del 01 junio 2015 hasta el 26 de mayo de 2016

22. Cantidad de procesos de investigación internos realizados en su institución durante el periodo del 01 junio 2015 hasta el 26 de mayo de 2016

23. Cantidad de capacitaciones brindadas, facilitadas o llevadas a cabo por la Comisión de Ética Gubernamental de su institución durante el periodo del 01 junio 2015 hasta el 26 de mayo de 2016, detallando:

a) Fecha de la capacitación



b) Cantidad de servidores capacitados

c) Temáticas sobre las cuales versó la capacitación

V. EN MATERIA DE INSTITUCIONALIDAD

24. Detalle de funcionamiento de la UAIP/OIR/Dirección de transparencia (según sea el caso), desglosando:

a) Fecha de nombramiento del Oficial de información

b) Nombre del Oficial de Información

c) Currículo profesional del Oficial de Información

d) Proceso de selección utilizado para la contratación del Oficial de Información e) Cantidad de servidores públicos asignados a la UAIP/OIR/Dirección

f) Remuneración mensual por cargo presupuestario de los empleados de asignados a la

UAIP/OIR/Dirección

g) Detalle de la asignación presupuestaria para el funcionamiento de la UAIP/OIR/Dirección, desglosando:

• Detalle Presupuestario

• Ejecución presupuestaria hasta el 26 de mayo de 2016

h) Inventario de equipo de oficina asignado de la UAIP/OIR/Dirección, detallando.”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ismael Adolfo Turcios Rosales**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Ismael Adolfo Turcios Rosales**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0239/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0290**, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Tatiana Astrid Alarcón Sorto**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Favor enviarme el listado de todas las Farmacias Independientes inscritas en El Salvador (No Cadenas) y cuanto es su venta anual del último período que han declarado.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Tatiana Astrid Alarcón Sorto**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos entrego la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Tatiana Astrid Alarcón Sorto**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0240/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0291**, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Manuel Herbert Guzmán Romero**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos acerca de los embarazos en los adolescentes.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Manuel Herbert Guzmán Romero**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos entrego la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Manuel Herbert Guzmán Romero**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0241/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0276**, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Julio César Santana Martínez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Necesito este tipo de información: 1. Conocimiento el número de bares inscritos y activos de 2011 a 2016, mostrando el número de estos locales por año, y por municipio. Solo me interesan los municipios de Santa Tecla, Antigua Cuscatlán y San Salvador. Me interesa saber este dato para conocer el crecimiento de nuevos establecimientos de este tipo que hay actualmente, los Bar&Restaurante también me interesan pero cuyo enfoque de actividad sea más la venta de bebidas alcohólicas.

2. Saber si como persona natural puedo solicitar los estados financieros de un bar determinado, los cuales presentan en el Registro de Comercio. ¿Es información pública? ¿Cual es el proceso a seguir?

3. Un listado de nombre de Bares y su ubicación en Santa Tecla, Antigua Cuscatlán y San Salvador inscritos y activos en el 2016 . .”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de



Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Julio César Santana Martínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos entrego la información en el formato solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por el señor **Julio César Santana Martínez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0242/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0285**, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Adriana Beatriz Vides Lobos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de datos (formato SPSS) de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples año 2012. Enviar la encuesta desagregada por cada una de las secciones de la encuesta”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Adriana Beatriz Vides Lobos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos entrego la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Adriana Beatriz Vides Lobos**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0243/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0289**, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Laura Regina Andrade Cruz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Número de licencias de EXPLORACIÓN de minería metálica en El Salvador, desagregada por departamento, municipio (territorio en el que se realizó el trabajo), período de otorgamiento, fecha de otorgamiento y de vencimiento, tipo de mineral a explorar y nombre compañía o empresa a la que se le concedió durante el periodo 1910-2010; 2. Número de licencias de EXPLOTACIÓN de minería metálica en El Salvador, desagregada por departamento, municipio (territorio en el que se realizó el trabajo), período de otorgamiento, fecha de otorgamiento y de vencimiento, tipo de mineral a explotar y nombre compañía o empresa a la que se le concedió durante el periodo 1910-2010. Aclaro que esta solicitud se realiza bajo lo estipulado en el art. 66 literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública; a partir de datos parciales publicados por el Jefe de Geología y Química de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Minec en el año 2006 señor Silvio Antonio Ticay Aguirre. Los datos que se presentan son de los años 1800, 1870, 1890 a 1920 y 1907; por lo que se infiere que la información está disponible en los archivos del Minec. Para constancia deo referencias de dichos textos:

a) La minería en el contexto de la ordenación territorial

https://books.google.com.sv/books?id=lqDaPP2yovoC&pg=PA295&lpg=PA295&dq=silvio+a.+ticay+direcci%C3%B3n+de+hidrocarburos+y+minas+El+Salvador&source=bl&ots=HmbOAYHi6&sig=5teXkZvekHf8P3M9tOpOlgrTtBM&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=silvio%20a.%20ticay%20direcci%C3%B3n%20de%20hidrocarburos%20y%20minas%20El%20Salvador&f=false

b) La minería de oro en El Salvador

En El libro de la minería de oro en Iberoamerica 2001. José Antonio Espí [ed.] Comité Aurífero del Perú;

3. Copia en formato electronico PDF del informe final del estudio "Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del sector minero metálico de El Salvador" de septiembre de 2011 realizado bajo concurso público internacional Nº CPI—02/AECID/2010; y 4. Copia en formato electronico PDF



del estudio "Diagnostico de la minería en El Salvador", Ministerio de Economía del año 2000 realizado por Silvio A. Ticay ", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Laura Regina Andrade Cruz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas entrega la información pública solicitada

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Laura Regina Andrade Cruz**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0244/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0288**, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Matilde Araminta Lissette Calderón de Rodríguez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1- ¿cómo se define "municipio autorepresentado" en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples? , 2- ¿cuáles fueron los municipios autorepresentados en 2015? , 3- ¿cuáles son los municipios autorepresentados en 2016? , 4- ¿son los mismos todos los años? ¿de que depende su selección?", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Matilde Araminta Lissette Calderón de Rodríguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos, entrega la información pública solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Matilde Araminta Lissette Calderón de Rodríguez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0245/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0257**, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DANIEL RIOS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Copia simple de los acuerdos originales y resoluciones originales emitidos desde el 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2016 que hayan sido suscritos por los viceministros, viceministras y todos los demás funcionarios facultados para tal efecto." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Daniel Ríos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, entrega la primera parte de la información pública solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por el señor Daniel Ríos, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.

Oficial de Información





RAIP No. 0246/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0260**, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DANIEL RIOS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Cada uno de los memorandum emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos desde el 1 de enero de 2010 al 18 de marzo de 2018 -”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Daniel Ríos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, entrega la primera parte de la información pública solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por el señor Daniel Ríos, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0247/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0293**, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **KRIZIA VANESSA GÓMEZ MARTÍNEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos estadísticos de Inflación del período comprendido de 1990 a 1995 (Mucho agradecería se me brindará esta información antes del 1 de Julio, ya que es para una tarea de la Universidad)”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Krizia Vanessa Gómez Martínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos, entrega la primera parte de la información pública solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Krizia Vanessa Gómez Martínez, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0248/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de junio, del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0295**, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **TATIANA ALARCON**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de las Farmacias Independientes inscritas en El Salvador (No cadenas) y cuanto es su venta anual del último periodo declarado.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Tatiana Alarcon**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos entrego la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Tatiana Alarcon**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0249/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintidos de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0296**, de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RODRIGO OSWALDO MONTERROSA RIVERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Personal de nuevo ingreso al CENADE, en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2016, especificar fecha de ingreso, nombre del cargo, sueldo a devengar, especificar modalidad de contrato; ley de salario, contrato administrativo, servicio profesional o eventual..” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que el Centro de Atención por Demanda (CENADE), entrego la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0250/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0284**, de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Andrea Michelle Cerén Lovo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Número de personas en cargos directivos en empresas privadas, durante el período enero 2012- diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por año, sexo y cargo ocupado dentro de la directiva. Número de personas accionistas en sociedades, durante el período enero 2012- diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por sexo año y porcentaje de participación. Población sin ingresos propios durante el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por año, sexo, departamento ..”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Andrea Michelle Cerén Lovo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrego información a la solicitante, de igual manera la responsable de DIGESTYC se comunicó vía telefónica, en la que se le aclaró sobre el contenido de la información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Andrea Michelle Cerén Lovo**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0251/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0292**, de fecha once de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **YESENIA EUNICE ALAS FRANCO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Nejapa, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas embotelladoras de agua en El Salvador", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Yesenia Eunice Alas Franco**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega información a la solicitante.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Yesenia Eunice Alas Franco, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0252/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0297**, de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RAFAEL CABEZAS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Requiero obtener el dato actualizado sobre cuales son y los montos de los impuestos vigentes a la fecha, que son aplicados al consumidor final sobre los hidrocarburos en el país.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rafael Cabezas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, sobre la información a la solicitada le detalla lo siguiente:



	FOVIAL	COTRANS	FEFE	IEC	IVA
Gasolinas	\$0.20/Galón	\$0.10/Galón	\$0.1591/Galón	DLNo.225	13%
diésel			N/A		

- FOVIAL : Fondo de Conservación Vial, utilizado para el mantenimiento de las calles.
- COTRANS: Contribución para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros, utilizado para el subsidio al transporte público.
- FEFE: Fondo de Estabilización para el Fomento Económico, utilizado para el pago del subsidio del gas licuado de petróleo (GLP).
- IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- DL No 225: Decreto Legislativo No 225
- IEC: Impuesto Especial a los Combustibles, que aplica cuando el precio internacional del barril de crudo (WTI) registra lo descrito en la siguiente tabla:

Precio internacional de referencia del barril de petróleo	Tasa o alícuota
Hasta \$ 50.00	1.00%
Mayor a \$ 50.00 hasta \$ 70.00	0.50%
Mayor a \$ 70.00	0.00 %
Nota: haciendo la observación que a mayor de \$70.00 el barril de petróleo, no aplica la tasa o alícuota.	

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Rafael Cabezas**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**

Oficial de Información





RAIP No. 0253/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0300**, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ALEXIS GUILLERMO RIVERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. 2. Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Alexis Guillermo Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales entrego la información a la solicitada, en cuadro adjunto.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Alexis Guillermo Rivera, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0254/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0303**, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **SONIA MARLENE SANTAMARIA GUERRERO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Pasos para Legalizar una Empresa”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Sonia Marlene Santamaria Guerrero**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Sonia Marlene Santamaria Guerrero**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0255/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0310**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Sandra Maricela Manzano Merino**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para Legalizar una Empresa ", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Sandra Maricela Manzano Merino**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora **Sandra Maricela Manzano Merino**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0256/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0299**, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **MATILDE ARAMINTA LISSETTE CALDERÓN DE RODRÍGUEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1- Quisiera me informen si el Ministerio de Salud produce el indicador Esperanza de vida al nacer , 2- ¿Desde cuando produce el indicador Esperanza de vida al nacer? , 3- ¿Con qué periodicidad produce el indicador Esperanza de vida al nacer? , 4- ¿Con qué nivel de desagregación produce el indicador Esperanza de vida al nacer? (sexo, edad, geográfico (nacional, departamental, municipal, urbano / rural) , 5- Si el Ministerio de Salud no produce el indicador Esperanza de vida al nacer ¿que organismo en el país lo produce? ," (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Matilde Araminta Lissette Calderón de Rodríguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Matilde Araminta Lissette Calderón de Rodríguez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0257/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0298**, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **JAZMIN BEATRIZ CALDERON GALDAMEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas dedicadas a la elaboración de helados". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Jazmin Beatriz Calderon Galdamez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Jazmin Beatriz Calderon Galdamez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0258/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0301**, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DIEGO JOSUÈ TOVAR ORELLANA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Por favor necesito saber la cantidad de adolescentes que residen en el municipio de San Salvador y también en el departamento de San Salvador, es para una tarea.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Diego Josuè Tovar Orellana**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Diego Josué Tovar Orellana**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0259/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0311**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RODOLFO EDUARDO HERRERA MARTINEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Bases de datos EHPM años 2005 al 2014, en formato SPSS.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rodolfo Eduardo Herrera Martinez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Rodolfo Eduardo Herrera Martínez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0260/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0309**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Juan Francisco José Roberto Hernández Sampson**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Documento en español del tratado Trans- pacífico (TPP), estado actual de la negociación, implicaciones en la la economía y sector productivo grande, mediano y pequeño. Responsabilidades reales del país ante el tratado”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Juan Francisco José Roberto Hernández Sampson**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, (DATCO), envía link, <https://www.direcon.gob.cl/tpp/capitulos-del-acuerdo/>, de donde puede imprimir los



documentos tratado Trans- pacífico (TPP) solicitado. A si mismo le informa que: “En cuanto a las implicaciones en la economía de El Salvador y los retos para nuestro país, le comentamos que el Ministerio de Economía se encuentra en proceso de elaboración de un documento con respecto a este tema, el cual será divulgado en los próximos meses.”

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Juan Francisco José Roberto Hernández Sampson**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información





RAIP No. 0261/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de junio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0313**, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Flor de María Fuentes de Amaya**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “PEA y población nivel municipio”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Flor de María Fuentes de Amaya**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrego la información en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Flor de María Fuentes de Amaya**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0262/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta y cuatro minutos del día cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0306**, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ULISES ALEXANDER CARRANZA CORLETO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Copia certificada de los anexos del memorándum de referencia MEMO-OIR-28/2014, anexos que se detallan continuación: 1.Propuesta de creación e incorporación de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional 2.Propuesta de estructura organizativa de la Unidad 3. Funciones del personal de estará en la Unidad" (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ulises Alexander Carranza Corleto**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Ulises Alexander Carranza Corleto**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0263/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta y cuatro minutos del día cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0308**, de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RODRIGO OSWALDO MONTERROSA RIVERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicitar información de donde proviene los fondos para el pago de salario del colaborador jurídico destacado en oficina CENADE central que ingreso el 01/02/2016. Solicito información del monto en dolares del presupuesto asignado al CENADE, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que el Centro de Atención por Demanda (CENADE), adjunta la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Rodrigo Oswaldo Monterrosa Rivera**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0264/ 2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día doce de julio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0312**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Hazel Jasmin Bolaños Vásquez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Número de funcionarios y empleados formados contra la violencia institucional contra las mujeres desagregados por sexo, edad y ubicación geográfica y nombre de la formación recibida durante el período enero 2012- diciembre 2015 y enero-marzo 2016. Número de mujeres empleadas en el sector formal, durante el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por año, edad y departamento. Número de mujeres empleadas en el sector informal, durante el período enero 2012-diciembre 2015 y enero-marzo 2016, desagregado por año, edad y departamento. Entiéndase funcionario o empleado público, según el alcance establecida en el artículo 2 de la Ley de Servicio Civil (servidores públicos o trabajadores)” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Hazel Jasmin Bolaños Vásquez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Unidad de Género adjunta información y le comenta lo siguiente: “La Unidad de Género del MINEC lleva solo los registros del personal del Ministerio que participa en jornadas de capacitación en temas de género y violencia; impartidos por la Unidad y del personal que participa en cursos de la Escuela de Formación del ISDEMU (EFIS). En el MINEC; desde el año 2015 se incorporó al Plan Anual de Capacitaciones temas relacionados a Género y violencia. En archivo adjunto se comparten las estadísticas de empleados/as que han participado en diferentes jornadas en las que se han impartidos diversos temas, en los que está inmerso la formación en violencia institucional. En relación a los indicadores de empleabilidad del sector formal e informal, esta pueda ser proporcionada por la Gerencia de Estadísticas sociales; obtenidos a través de la fuente de datos EHPM (2012-2014)”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Hazel Jasmin Bolaños Vásquez**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0265/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de julio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0315**, de fecha dos de julio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **MARJORIE OCTRUBRINA CHORRO DE TRIGUEROS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito la cifra de cuántos han iniciado el trámite para convertirse en proveedores de certificados digitales ante la Unidad de Firma Electrónica del Ministerio de Economía, y cuantos han sido acreditados como proveedores de certificados digitales, en el período comprendido desde la fecha de creación de la Unidad de Firma Electrónica y hasta la fecha de recepción de la presente.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marjorie Octrubrina Chorro de Trigueros**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI), con relación a lo solicitado hace de su conocimiento que:



La Dirección de Tecnología para dar respuesta adjunta la Ley de Firma Electrónica, en donde es importante mencionarle que de acuerdo a los artículos 71 y 68 de la Ley, esta entró en vigencia el 26 de Abril de 2016, de esa fecha para su implementación hay 180 días, tanto para emitir el reglamento de la Ley así como las normas y reglamentos técnicos, por lo que como comprenderá estamos trabajando en la instalación y normativa para su funcionamiento. Aprovechando la ocasión para hacer de su conocimiento que el Borrador del Reglamento está en Casa Presidencial para su posterior aprobación.

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Reglamento de aplicación de la ley y sus Normas y reglamentos Técnicos.

Art. 68.- El Presidente de la República deberá emitir el Reglamento de Aplicación de esta Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su vigencia.

La Unidad de Firma Electrónica emitirá, las normas y reglamentos técnicos, en un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la vigencia de la misma.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Marjorie Octrubrina Chorro de Trigueros**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0266/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de julio, del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0319**, de fecha dos de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Mauricio Alberto Jimenez Esparza**, Persona natural, con Documento Pasaporte número: Dirección México, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Listado de las Empresas dedicadas al transporte terrestre de carga en El Salvador.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Mauricio Alberto Jimenez Esparza**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- En donde la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, entrego la información solicitada a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos, en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Mauricio Alberto Jimenez Esparza**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 